



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV

Miércoles, 6 de noviembre de 2019

Número 134

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

133782 Convenio colectivo de lavanderías industriales de la Provincia de Las Palmas de la empresa Ilunión de Lavanderías de Canarias, S.A., en cuanto al personal de Tenerife Página 18655

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

135229 Extracto de la convocatoria del concurso general de becas de grado y posgrado, curso 2019/2020 Página 18660

135235 Extracto de la convocatoria del concurso de becas complementarias al Programa ERASMUS, curso 2019/2020... Página 18661

135855 Extracto de la convocatoria del concurso de ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario, 2019/2020..... Página 18661

135840 Extracto de la convocatoria del concurso de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de educación secundaria obligatoria, curso 2020/2021 Página 18662

135224 Delegación de competencias en la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes para la resolución de los procedimientos de concesión de las becas y ayudas..... Página 18664

Cabildo Insular de La Palma

135848 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos, para gastos derivados de la participación del alumnado en eventos y proyectos, curso 2018/2019..... Página 18664

135702 Delegación de competencias en materia de contratación del expediente de suministro de vehículo Pick Up (4x4) con destino a la Granja Experimental de Garafía “Antonio Miguel Díaz Rodríguez”, exp. 37/2019/CNT, y otros..... Página 18665

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

134157 Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Educador/a, Grupo A, Subgrupo A2 Página 18666

135354 Exposición pública del expediente de Modificación presupuestaria P-4/2019, suplemento de crédito Página 18685

Ayuntamiento de Arona

134119 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para cubrir veinticuatro plazas de Policía Local..... Página 18685

Ayuntamiento de Fasnía

135103 Aprobación definitiva del expediente de Modificación presupuestaria nº 18/2019, crédito extraordinario 2503/2019..... Página 18699

Ayuntamiento de La Frontera

134168 Exposición pública del padrón de la Tasa por suministro de agua potable, correspondiente al tercer trimestre de 2019 Página 18699

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

135553 Delegación de atribución genérica para el Área de Hacienda a Mariano Hernández Zapata Página 18699

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

135553	Revocación de la delegación de la atribución genérica de Hacienda efectuada a favor de Mariano Hernández Zapata.....	Página 18700
Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro		
134436	Exposición pública de los expedientes de Modificación de crédito nº 2019/0008	Página 18700
135051	Exposición pública del expediente de Modificación de crédito nº 2019/0009	Página 18701
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
135651	Exposición pública del padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, cuarto trimestre de 2019.....	Página 18701
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
134148	Modificación de nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones a los Concejales	Página 18702
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
132428	Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de participación ciudadana y transparencia	Página 18703
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
135675	Exposición pública de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos	Página 18724
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
135306	Exposición pública del expediente de Modificación presupuestaria nº 22/2019, créditos extraordinarios	Página 18724
135344	Exposición pública del expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, Base nº 46.2.....	Página 18724
Ayuntamiento de El Tanque		
134140	Delegación de la totalidad de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, María Esther Morales Sánchez	Página 18725
Ayuntamiento de Tazacorte		
135649	Aprobación definitiva del expediente de Modificación presupuestaria nº 11/2019, transferencia de créditos	Página 18726
Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna		
135364	Designación de asesores especialistas para la primera prueba de la fase de oposición (pruebas físicas) del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Policía Local	Página 18727
135364	Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Policía Local, y designación del Tribunal calificador	Página 18729
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo		
132902	Bases para la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas 2019.....	Página 18739
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava		
134146	Bases que han de regir la convocatoria para proveer cuatro puestos de Policía Local	Página 18744
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal		
137245	Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva, para el año 2019	Página 18754
Consorcio de Tributos de Tenerife		
135636	Periodos de pago voluntario de recursos municipales de distintos municipios	Página 18755
136101	Delegación de competencias atribuidas al Presidente del Consorcio en la Consejera Berta M. Pérez Hernández.....	Página 18757
 IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife		
131394	Juicio nº 121/2019 a instancia de Mohamed Salem Min Najem contra Romalimp 69, S.L. y otros	Página 18758
131398	Juicio nº 294/2018 a instancia de Kepa Fernández Arguilea contra Hristov Yordan y otro	Página 18759
131400	Juicio nº 79/2018 a instancia de Francisco Javier Hernández Tacoronte contra Torefazione Lecci, S.L. y otro...	Página 18759
131406	Juicio nº 172/2019 a instancia de Graciela Casas Martínez y otro contra Representaciones L. Pineda Canarias, S.L. y otro.....	Página 18760
131410	Juicio nº 98/2019 a instancia de Isidro Abad Adón contra Grupo Canario Servicio Jercacon, S.L. y otro.....	Página 18761
131412	Juicio nº 452/2018 a instancia de Argelia María Álvarez Ángel contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y otros.....	Página 18763
131415	Juicio nº 139/2019 a instancia de Clariza Kein Ferrer contra Extrem 21 Tenerife, S.L.U.....	Página 18765
131418	Juicio nº 686/2019 a instancia de Miguel Ángel Medina Plasencia contra Tropical Bus, S.L.....	Página 18766
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
131392	Juicio nº 28/2018 a instancia de Lenin Hanoi Molina González contra Auriomar Transportes, S.L. y otro.....	Página 18767
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife		
132524	Juicio nº 13/2018 a instancia de Carmen María Medina Hernández contra Ruymán Fumero Pérez	Página 18768
132551	Juicio nº 127/2019 a instancia de Venus Estrella García Hurtado contra Telasymas Tapicería y Decoración, S.L. y otro.....	Página 18769
Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife		
131457	Juicio nº 173/2019 a instancia de Eloy Álvarez Bello y otros contra Kevin Fuentes Domínguez y otro.....	Página 18770
131461	Juicio nº 827/2019 a instancia de Steven Veal Peter contra Camping Tejita Beach, S.L. y otros.....	Página 18771
131464	Juicio nº 580/2019 a instancia de Carlos Alberto Cabrera Tejera contra Panadería Los Compadres, S.L. y otros	Página 18772
131466	Juicio nº 696/2019 a instancia de Said Zarrouk contra Rony Capital, S.L. y otro.....	Página 18772

131469 Juicio nº 848/2019 a instancia de James Joseph Fryars contra Lynne Michelle Pennigton y otro	Página 18773
131476 Juicio nº 156/2019 a instancia de Vincenzo Calabrese contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otro	Página 18773
131480 Juicio nº 658/2019 a instancia de Aguamarina Delgado Rossini contra Oficina Santa Cruz, S.L.U. y otro	Página 18774
131482 Juicio nº 732/2019 a instancia de Tanausu Santiago Ramos contra Solados y Alicatados Salamanca, S.L. y otro	Página 18775
131484 Juicio nº 770/2019 a instancia de Mutua Fremap contra Pablo Hernández Guzmán y otros	Página 18776
131490 Juicio nº 894/2019 a instancia de Jane Kimberley Baker contra Efficient Homes, S.L.U. y otros	Página 18776
131494 Juicio nº 894/2019 a instancia de Jane Kimberley Baker contra Efficient Homes, S.L.U. y otros	Página 18777
Juzgado de lo Social Número 4 de Puerto del Rosario	
132653 Juicio nº 663/2019 a instancia de Javier Lorenzo Mederos contra Siddharta Hotels & Resort, S.L. y otro.....	Página 18777
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidad de Usuarios “Manchas de Arriba”	
134369 Extravío de certificación a nombre de Adalberto Álvarez Armas	Página 18778
134371 Extravío de certificación a nombre de Escolástica Fernández Martín	Página 18778
Comunidad de Aguas Rebosadero	
135832 Extravío de certificación a nombre de Valentín Morales Tejera	Página 18779

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

6299

Código: 38100171022019.

133782

Visto el texto del Acuerdo de adhesión de la empresa Ilunion Lavanderías de Canarias, S.A., en su centro de trabajo de Tenerife, al Convenio colectivo del sector de Lavanderías Industriales de la provincia de Las Palmas (Convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 66 de fecha 2 de junio de 2017 y código nº 35001435011978), acuerdo de adhesión que fue suscrito, con fecha 11 de julio de 2019, de una parte por el Gerente de la empresa, en representación de la misma, y de otra

por el Comité de empresa en su centro de trabajo en Tenerife, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo de adhesión en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra.

En Candelaria, a 25 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dº Gonzalo Francisco Núñez Concepción, mayor de edad, con DNI 42085949C, en calidad de Gerente de ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS S.A., Centro de Trabajo de Tenerife

Y de otra, la totalidad de los miembros del Comité de Empresa de ILUNION LAVANDERIA DE CANARIAS S.A.. Centro de Trabajo de TENERIFE.

- D. Freddy Rodríguez Miranda
- D. José Antonio González Castro
- D. Juan Alberto Delgado Gutiérrez
- D. Alejandro López González
- D. José Antonio Acosta Navarro

Ambas partes se reconocen la capacidad de representación suficiente, conforme al artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, para alcanzar acuerdos en las materias a tratar a continuación y de común acuerdo

EXPONEN

Que ILUNION CANARIAS., con CIF A35565084, es una empresa domiciliada en Polígono industrial La Gallina . C/ General Bravo Nº14, Jinámar, Telde C.P. 35220

Que, en el año 2012, ambas partes acordaron la adhesión al convenio colectivo de trabajo de Lavanderías Industriales de la provincia de Las Palmas al considerar la empresa que era el marco normativo más apropiado, al no existir Convenio Colectivo sectorial en la provincia de Santa Cruz de Tenerife ni a nivel estatal, aplicándose por criterio de proximidad el de la provincia limítrofe. Dicho convenio se actualiza en febrero de 2017 y ambas partes inician las negociaciones para adherirse al nuevo marco normativo, febrero de 2018.

Tras las consiguientes exposiciones de motivos, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Manifiestar la voluntad, en virtud de lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, de adherirse formalmente al *CONVENIO COLECTIVO DE LAVANDERÍAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS* (Cód. Convenio 35001435011978) inscrito, para el período comprendido entre el 23 de febrero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el número 2.865, como marco regulador de las relaciones laborales del Centro de Trabajo de ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS, S.A. sito en Candelaria, Polígono Industrial Valle del Guimar 4, parcela 4, manzana 7.

Vigencia:

Los efectos del este Acuerdo serán de aplicación desde 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este acuerdo se mantendrá en vigor y aplicándose en todo su contenido hasta que sea sustituido por otro acuerdo.

Segundo. - Como medida de mejora del empleo durante los años de vigencia del citado Convenio Colectivo, se acuerdan las siguientes medidas para el Centro de Tenerife:

COMPLEMENTO DE ASISTENCIA PARA LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE TENERIFE.

consiste en nuevo concepto retributivo vinculado a la presencia que se enmarcará en el apartado d) del ARTÍCULO 5 (OTROS COMPLEMENTOS), y que se devengará conforme a los siguientes preceptos:

I. Ámbito de aplicación:

El acuerdo se aplicará al personal de producción, mantenimiento, y transporte del centro de trabajo de Tenerife.

II. Objeto:

Las partes acuerdan el pago de un COMPLEMENTO DE ASISTENCIA de carácter ANUAL. Este complemento se percibirá en todo caso por día efectivo de trabajo y siempre de conformidad a los términos establecidos en el presente acuerdo.

El importe del COMPLEMENTO DE ASISTENCIA será de 210€/brutos anuales para el año 2019, 420€/ brutos anuales para el año 2020, y 630€/brutos anuales para el año 2021, reduciéndose el importe proporcionalmente a la jornada de trabajo realizada por los trabajadores a tiempo parcial.

III. Condiciones de Cumplimiento, Devengo y Pago:

El pago del COMPLEMENTO DE ASISTENCIA se devengará con carácter mensual y se hará efectivo en su totalidad en enero del año siguiente, tras ponderar el grado de cumplimiento de las 12 mensualidades.

No se considerará absentismo a descontar a los efectos del presente complemento las ausencias derivadas de maternidad o paternidad, hospitalización o intervención quirúrgica, las derivadas de procesos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo y los periodos vacacionales.

Se percibirá de forma proporcional en virtud de los días efectivamente trabajados, descontándose los días no trabajados en los siguientes supuestos:

- a) Incapacidad Temporal (exceptuando los supuestos reflejados en el apartado anterior)
- b) Permisos retribuidos recogidos en el *Convenio Colectivo de lavanderías industriales de la provincia de Las Palmas*

No se percibirá la mensualidad correspondiente de este COMPLEMENTO DE ASISTENCIA en los siguientes supuestos:

- a) Ausencias injustificadas o ausencias no reflejadas en el apartado anterior.

El período de devengo del presente COMPLEMENTO DE ASISTENCIA será el mes natural en curso. No obstante, el pago del COMPLEMENTO DE ASISTENCIA se llevará a cabo ANUALMENTE el mes de enero del año siguiente, abonándose el importe correspondiente en la nómina una vez calculados los importes a percibir por cada trabajador. Así mismo, se establecerá un pago proporcional de este complemento a aquellos trabajadores/as que inicien su actividad antes o después del vencimiento de cada mes.

TURNO DE TRABAJO NOCTURNO:

I. Ámbito de aplicación:

El Acuerdo se aplicará a todo el personal de Ilunion Lavanderías de Canarias, S.A.U., del centro de trabajo de la localidad de Candelaria (Tenerife), que realice turno de noche comprendido entre las 22.00 y las 06.00 horas.

II. Cuantía:

Para el tiempo de trabajo de este turno nocturno se acuerda un complemento de nocturnidad en cuantía de 2,90 EUROS/HORA.

TURNO DE TRABAJO NOCTURNO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

I. Objeto:

Las partes acuerdan la posibilidad de establecer un TURNO DE TRABAJO NOCTURNO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO en el centro, que sirva de refuerzo a la operativa ordinaria del mismo ante necesidades derivadas de los siguientes SUPUESTOS:

- Fuerza mayor.
- Averías de la maquinaria.
- Acumulación de ausencias significativas del personal no preavisadas, ya sean de carácter justificado o injustificado.

* Otros posibles atrasos y aumentos ocasionales en la producción por la causa imprevista que fuere y que carezcan de la entidad inicialmente necesaria para su atención con la contratación de nuevo personal.

Dependiendo de la necesidad que motive este turno de trabajo nocturno, el mismo se desarrollara por un tiempo máximo de 7 horas diarias

Este turno de trabajo será cubierto por el personal del centro que VOLUNTARIAMENTE por escrito, acepte prestar sus servicios en este horario, informando previamente al Comité de empresa de la aceptación voluntaria e individual de cada trabajador/a, y respetando siempre y en todo caso, el tiempo de descanso entre jornadas de los trabajadores/as establecido en la ley y los descansos semanales de tres días ininterrumpidos establecidos en acuerdo tomado por Comité y Empresa. En caso de que no existiera personal suficiente para la formación del turno, se podrá optar por los que voluntariamente deseen y que hayan cumplido como mínimo los 2/3 del descanso, compensándose, en un plazo máximo de 15 días el tiempo pendiente de compensación.

Para el tiempo de trabajo de este turno nocturno se acuerda el pago adicional del complemento de nocturnidad en cuantía de 3,20 EUROS/HORA.

LA EMPRESA comunicará a la representación de los trabajadores el establecimiento de este turno nocturno de trabajo con un plazo de antelación de al menos 48 horas. El Comité de Empresa designa para la recepción de esta comunicación a D. Freddy Rodríguez Miranda y a D. Alejandro López González. En aquellos supuestos en los que la necesidad que motiva el turno de trabajo impida cumplir el plazo establecido, esta comunicación se realizará de forma inmediata y especificando su causa a las personas designadas. Para ambos casos, dicha comunicación se entregará por escrito y en caso de no ser posible se comunicará haciendo uso de vía telefónica (llamadas, mensajes SMS, mensajes whatsapp, etc.) ya que, dada la voluntariedad de la prestación del servicio, el trabajador decidirá atender o no el requerimiento de la empresa.

CONVERSIÓN DE CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS A INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO.

La Empresa se compromete a otorgar a los trabajadores con contrato de trabajo fijo discontinuo, el derecho preferente a su conversión a indefinidos a tiempo completo, en caso de vacante o nuevas altas que se produzcan en la plantilla en las mencionadas condiciones contractuales. La empresa facilitará a la representación legal de los/as trabajadores/as listado actualizado de los trabajadores /as fijos discontinuos por orden de antigüedad, no correspondiendo la antigüedad un criterio determinante para la conversión.

ARTÍCULO 10. JORNADA LABORAL

Ambas partes acuerdan establecer una distribución de la jornada de trabajo bajo la modalidad de seis días ininterrumpidos de trabajo y tres días de descanso consecutivo. Todo ello en cumplimiento de la jornada anual pactada en este artículo.

ARTÍCULO 18. LICENCIAS RETRIBUIDAS

o) Los trabajadores tendrán derecho a solicitar un día de permiso retribuido al año, que en ningún caso podrá acumularse a las vacaciones o festividades.

El número de trabajadores de cada categoría en la empresa que podrá estar simultáneamente de permiso por esta causa, no excederá del veinte por ciento de aquella categoría.

ARTÍCULO 20. COMPLEMENTO DE PRESTACIONES

- b) En caso de Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la Empresa complementará las prestaciones que el trabajador en dicha situación perciba del sistema de Seguridad Social o de la mutua de accidentes de trabajo contratada por la empresa, hasta el 100% las retribuciones que le corresponda según la tabla salarial del convenio de referencia, así como de cualquier condición salarial más beneficiosa de carácter cotizable que el trabajador posea desde el primer día de la baja.

Tercero. -Ambas partes designan y autorizan a la representación empresarial de ILUNION LAVANDERIAS DE CANARIAS,S.A. CENTRO DE TENERIFE. para que lleve a cabo cuantos trámites sean necesarios para el depósito y registro de esta adhesión acordada ante la Autoridad Laboral y solicite su publicación en el Boletín Oficial de CANARIAS.

Lo que firman las partes en prueba de su íntegra conformidad, en fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Empresa, Gonzalo Núñez Concepción, Alba Acuña Posses.- Por el Comité de Empresa, Freddy Rodríguez Miranda; José Antonio González Castro; Alejandro López González, José Antonio Acosta Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

A N U N C I O

6300**135229**

Extracto del Acuerdo de 22 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria del concurso general de becas de grado y posgrado, curso académico 2019-2020.

BDNS (Identif.): 478782.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de forma presencial, enseñanzas universitarias de grado, posgrado, especialización o investigación, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades, durante el curso académico 2019/2020.

Las modalidades de beca son las siguientes:

Posgrado (titulaciones oficiales o propias de Máster y Doctorado).

Titulaciones oficiales o propias de grado (cursadas fuera de Tenerife en los términos que se desarrollan en las bases específicas).

Segundo. Personas beneficiarias.

Modalidad de posgrado: se dirige a quienes hayan finalizado sus estudios universitarios y estén en

posesión de las titulaciones oficiales españolas de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, Diplomado/a o Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a.

Modalidad de grado: contempla la realización de forma íntegramente presencial de estudios de grado que sean cursados fuera de Tenerife y no estén contemplados en la oferta académica oficial de la Universidad de La Laguna ni, en caso de ser cursados en universidad privada, en la oferta académica de Universidad o centro universitario de carácter privado radicado en Tenerife.

Tercero. Bases reguladoras generales y específicas.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, del miércoles 24 de octubre de 2018.

Cuarto. Criterios de baremación.

Se atenderá al lugar de realización de los estudios y la situación económica familiar, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico.

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a dos millones ochocientos mil euros (2.800.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta un máximo total de cinco millones seiscientos mil euros (5.600.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es de seis mil quinientos euros (6.500,00 €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 17 de diciembre de 2019, inclusive.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a la correspondiente

convocatoria del concurso, y deberá estar acompañado de los documentos indicados en el Anexo de documentación contemplado en las bases específicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2019.

La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, Concepción María Rivero Rodríguez.

A N U N C I O

6301

135235

Extracto del Acuerdo de 22 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria del concurso de becas complementarias al Programa Erasmus, curso académico 2019-2020.

BDNS (Identif.): 478812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas complementarias al programa europeo Erasmus.

Segundo. Beneficiarios.

Estas becas se dirigen al alumnado matriculado en universidades españolas que se hallen cursando estudios oficiales de grado y hayan sido seleccionados como alumno/a del correspondiente programa europeo durante el curso 2019/2020.

Tercero. Bases reguladoras generales y específicas.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, del miércoles 24 de octubre de 2018.

Cuarto. Criterios de baremación.

Se atenderá al cumplimiento de los requisitos académicos de acceso y a la situación económica familiar, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico.

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a trescientos mil (300.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de seiscientos mil euros (600.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es de siete mil euros (7.000,00 €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el 12 de marzo de 2020, inclusive.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañada de los documentos indicados en el Anexo de documentación contemplado en las bases específicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2019.

La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, Concepción María Rivero Rodríguez.

A N U N C I O

6302

135855

Convocatoria del concurso de ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario, 2019-2020.

BDNS (Identif.): 478885.

Extracto del Acuerdo de 22 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que

se aprueba la convocatoria del concurso de ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario, curso académico 2019/2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de transporte para sufragar los gastos de traslado a centros docentes fuera de la Isla de Tenerife del alumnado universitario, durante el curso académico 2019/2020.

Segundo. Personas beneficiarias.

Estas becas se dirigen al alumnado que se encuentre cursando, de forma presencial, estudios de grado, estudios de máster o estudios de posgrado, especialización o investigación, cuando reúnan los restantes requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras generales y específicas.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, del miércoles 24 de octubre de 2018.

Cuarto. Criterios de baremación.

Se atenderá al lugar de realización de los estudios y la situación económica familiar.

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta un máximo total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es de setecientos cincuenta euros (750,00 €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 17 de diciembre de 2019, inclusive.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a la correspondiente convocatoria del concurso, y deberá estar acompañado de los documentos indicados en el Anexo de documentación contemplado en las bases específicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2019.

La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, Concepción María Rivero Rodríguez.

A N U N C I O

6303**135840**

Convocatoria del concurso de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de educación secundaria obligatoria 2020-2021.

Extracto del Acuerdo de 22 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria del concurso de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de educación secundaria obligatoria, curso académico 2020/2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para

la inmersión lingüística de estudiantes que hayan de cursar 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2020/2021.

Consistirán estas becas en la realización en Canadá, Irlanda, Francia o Alemania de las quince primeras semanas del curso escolar a que se refiera la convocatoria, residiendo la persona becada en una localidad próxima al centro educativo en régimen de familia, hablante del idioma correspondiente.

Segundo. Personas beneficiarias.

Alumnado que se encuentre cursando las enseñanzas del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria durante el período académico 2019/2020 y haya de cursar el cuarto curso durante el período 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras generales y específicas.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión

ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, del miércoles 24 de octubre de 2018.

Cuarto. Criterios de baremación.

Se atenderá al expediente académico (hasta 10 puntos) y a la situación económica familiar (hasta 3 puntos).

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros (2.684.875,00 €).

El importe de la beca a conceder se encuentra vinculado a la modalidad idiomática y, en caso de ser esta “Inglés”, el concreto destino en que se integre la persona beneficiaria, conforme al siguiente desglose, resultante de los contratos de gestión material de las becas:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE INDIVIDUALIZADO	PLAZAS
INGLÉS	1-IRLANDA 1	5.545,00 €	360 (Canadá: 255 Irlanda: 105)
	2- IRLANDA 2	5.545,00 €	
	3- IRLANDA 3	5.720,25 €	
	4-CANADÁ 1	7.500,00 €	
	5-CANADÁ 2	7.351,65 €	
	6-CANADÁ 3	7.480,00 €	
FRANCÉS	7- FRANCIA	4.870,00 €	25
ALEMÁN	8- ALEMANIA	5.105,00 €	15

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 10 de diciembre de 2019, inclusive.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a la correspondiente convocatoria del concurso, y deberá estar acompañado de los documentos indicados en el Anexo de documentación contemplado en las bases específicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2019.

La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes.

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

6304

135224

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2019, puntos 35 y 36 del orden del día, acordó la aprobación de la convocatoria de las líneas de subvención “Concurso General de Becas”, “Ayudas complementarias al programa ERASMUS” y “Ayudas complementarias al transporte del alumnado universitario”, curso 2019/2020, y “Becas en especie para la inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria”, curso 2020/2021, así como delegar en la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes el ejercicio de la competencia correspondiente a la resolución de los procedimientos de concesión de las becas y ayudas a cuyas convocatorias se procede, así como el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo exigido por el artº. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2019.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

6305

135848

Extracto del Decreto de fecha 22/10/2019 del Presidente por el que se aprueba la convocatoria de concesión subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del centro educativo al que están vinculadas en eventos y proyectos para el curso académico 2018/2019.

BDNS (Identif.): 478892.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consul-

tarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de La Palma vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

Segundo. Objeto: regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, destinadas a fomentar la participación en proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos de corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos durante el curso académico 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras: las bases reguladoras y anexos de concesión de subvenciones a Asociaciones de madres y padres de alumnos de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del centro educativo al que están vinculadas en eventos y proyectos para el curso 2018/2019 aprobadas por la Comisión de Pleno de Educación de fecha 12 de junio de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 76 de fecha 24 de junio de 2019.

Cuarto. Cuantía: el importe del crédito destinado a la convocatoria es de 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.01 del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2019. R.C nº de Operación 12019000040855.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los anexos establecidos en las bases.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

Servicio de Contratación de Servicios y Suministros**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA****6306****135702**

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2019 y Sesiones Ordinarias de fechas 4 de octubre y 11 de octubre de 2019, en consonancia con lo dispuesto en el artº. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que se a continuación se detallan:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular de las áreas de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	“SUMINISTRO DE VEHÍCULO PICK UP (4X4) CON DESTINO A LA GRANJA EXPERIMENTAL DE GARAFÍA “ANTONIO MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ” (EXPTE. 37/2019/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artº. 190 de la LCSP).
Miembro Corporativo Delegado de las áreas de Turismo y Deporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CENTRO DE APOYO AMBIENTAL Y RECREATIVO DE MENDO” (EXPTE. 44/2019/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artº. 190 de la LCSP).
Miembro Corporativa Delegada de las áreas de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	“SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA EL CORTE DEL CABELLO DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES” (EXPTE. 45/2019/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).
Miembro Corporativo Delegado de las áreas de Turismo y Deporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	“PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA ISLA DE LA PALMA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL RALLYE DES ILES DU SOLEIL” (EXPTE. 46/2019/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio****Servicio de Organización y
Planificación de Recursos Humanos****A N U N C I O****6307****134157**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9.- Bases que han de regir el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Educador/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, para el nombramiento como Funcionarios/as Interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, a efectos de su aprobación y de la convocatoria.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos: (...)

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Educador/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Educador/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Tercero.- La publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE EDUCADOR/A, DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de EDUCADOR/A, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 y 7 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Educador/a se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, todo ello de conformidad con las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se hallan publicadas en la web municipal.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de **Diplomado/a en Educación Social, Diplomado/a en Trabajo Social, Diplomado/a en Pedagogía o equivalente, o del Título de Grado correspondiente** de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en el Anexo IV de las presentes bases.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Artº. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo I** y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa "La Granja", Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

3.- El importe de la tasa, conforme dispone el artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de **VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99 €)**, que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora "La Caixa", utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en "La Caixa". Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Ventanilla de "La Caixa" en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- 2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada conforme al modelo del **Anexo III** que figura en las presentes bases.

5.- Devoluciones. - Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- o Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- o Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4 de esta Base Tercera.
- o Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- o Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, letra A) f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto 4 de la Base anterior.

2.- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compuls de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.

2.2.- Título académico determinado en la Base Segunda o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órganos competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- **Un/a Presidente/a** que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- **Cuatro Vocales**: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 2.3.

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de **OPOSICIÓN**, que se compone de dos (2) ejercicios de carácter **OBLIGATORIO** y **ELIMINATORIO** para todos/as los/as aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

1.- Primer ejercicio: de naturaleza teórica.-

El peso de este primer ejercicio será el 40% del total de la oposición. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. Constará de dos pruebas, la primera relacionada con la parte general del temario y la segunda relacionada con la parte específica del temario, y que serán realizadas el mismo día:

1.1.- Prueba 1: consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a la parte general del temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, constanding el cuestionario de 30 preguntas con 4 alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de 40 minutos, siendo solo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{N^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{n^{\circ} \text{ de errores}}{3}}{30} \times 10$$

Esta Prueba 1 tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 20% del primer ejercicio.

1.2.- Prueba 2: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema seleccionado por sorteo por el Tribunal en presencia de los/as aspirantes, de entre los que componen la parte específica del temario que figura en el Anexo II de esta Convocatoria, a desarrollar en un tiempo máximo de una hora y media.

Esta Prueba 2 tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 80% del primer ejercicio.

En esta prueba el Tribunal valorará el contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, la aportación personal del aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis, sistemática en el desarrollo de los temas, limpieza y ortografía del ejercicio.

La calificación de esta segunda prueba deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador; cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

No se procederá a la corrección de la Prueba 2 si no se ha superado la Prueba 1.

Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final en base a los pesos de cada una de las Pruebas establecidas anteriormente (Prueba 1: 20% de la puntuación; Prueba 2: 80% de la puntuación). En el supuesto de no superar la Prueba 1, se consignará la puntuación obtenida y no apto/a en la puntuación del Primer Ejercicio; en el supuesto de no superar la Prueba 2, se consignarán las puntuaciones obtenidas en las Pruebas 1 y 2 y no apto/a en la puntuación del Primer Ejercicio.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2.- Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.-

El peso de este segundo ejercicio será el **60%** del total de la oposición y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el **Anexo II** de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el **Anexo IV**, a desarrollar en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar el segundo ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la claridad y coherencia del planteamiento, la formulación de conclusiones, los conocimientos, la adecuada interpretación de la normativa aplicada, la calidad de la expresión escrita, la limpieza y la ortografía del ejercicio.

La calificación de este segundo ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador; cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

3) Puntuación final: Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

Duración máxima del proceso selectivo: El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con dos decimales). En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Dirección General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=1053> (Decreto de 4 de marzo de 2013, modificado por Decreto de 18 de mayo de 2015).

BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-

Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**



ANEXO I
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: EDUCADOR/A. LISTA DE RESERVA			CONVOCATORIA. Fecha:		
Acceso libre	X	Promoción interna	Reserva discapacidad		
Datos personales					
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre		
Nacimiento					
Fecha	Nación	Provincia	Localidad		
Domicilio para localización					
Nación		Provincia	Localidad		
Calle				Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal		
Teléfono		Correo electrónico			
Tasas. Forma de pago:					
Importe: 24,99 €	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha: Núm.:		

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2019 -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II: TEMARIO**PARTE GENERAL**

- Tema 1:** La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: fases.
- Tema 2:** Las subvenciones públicas: Concepto. Régimen jurídico. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras. Bases reguladoras de las subvenciones. Procedimientos de concesión de subvenciones. Procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones públicas. El reintegro de las subvenciones.
- Tema 3:** Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.
- Tema 4:** Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Formación, información, consulta y participación. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de la maternidad, de los menores y de los trabajadores especialmente sensibles. Obligaciones de los trabajadores. Principales riesgos y medidas preventivas en trabajos en oficinas.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 5:** El Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (Estatutos aprobados por el Pleno municipal mediante acuerdo de 26 de mayo de 2009 y publicados en el BOP nº 246, de 16 de diciembre de 2009): Naturaleza y competencias. Órganos superiores de gobierno y dirección: delimitación y atribuciones. Régimen de recursos económicos, patrimoniales y de personal. Relaciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Tema 6:** Los Servicios Sociales en España: Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales, especial referencia a Canarias. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.
- Tema 7:** La Ley territorial 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias: El sistema público de servicios sociales: especial referencia a sus objetivos y principios rectores. Estructura del Sistema de Servicios Sociales, especial referencia a las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria y de atención especializada. Competencias de las diferentes Administraciones Públicas. La planificación estratégica y sectorial del sistema público de servicios sociales.
- Tema 8:** El reto social ante la dependencia: Marco conceptual. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Objeto, alcance, usuarios y áreas de actuación.
- Tema 9:** Las personas mayores: Características del colectivo. Ámbito legislativo y administrativo. Consejo Estatal de Personas Mayores. Problemática del colectivo. Servicios sociales para mayores. Teorías sobre el envejecimiento. El envejecimiento activo. La intervención socioeducativa en personas mayores.

- Tema 10:** Personas con discapacidad: Conceptos básicos. Legislación y marco institucional, especial referencia a Canarias. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Competencias de la Administración Central, Autónoma y Local. La intervención socioeducativa en personas con discapacidad.
- Tema 11:** La intervención socioeducativa y los sectores de actuación en los Ayuntamientos. Planificación y evaluación de la intervención socioeducativa en el ámbito de los servicios sociales municipales. Los valores y la ética profesional en la Educación Social. El Código deontológico
- Tema 12:** Técnica e instrumentos específicos en Educación Social: Observación, visita domiciliaria y entrevista. El informe socioeducativo.
- Tema 13:** La educación social en el contexto familiar. Habilidades sociales y de comunicación. La educación social en el contexto de la orientación laboral.
- Tema 14:** Desarrollo comunitario y educación social: El fomento de la participación para la solución de las necesidades sociales. Órganos de participación: El Consejo Social del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y las mesas técnicas sectoriales de los Servicios Sociales municipales. El Tercer Sector de acción social en Canarias. El papel de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales.
- Tema 15:** Familia, infancia y adolescencia: Legislación Estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. Derechos y deberes de los menores. Competencias locales en materia de protección al menor, especial referencia a Canarias. El proceso de intervención socioeducativa en las situaciones de desprotección infantil.
- Tema 16:** La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: El interés superior del menor. Derechos y deberes de los menores. Medidas de las Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de tales derechos y principios rectores de la acción administrativa. Actuaciones en situaciones de desprotección del menor.
- Tema 17:** La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores en Canarias: Competencias de las Administraciones Públicas de Canarias en materia de atención a menores. Prevención de situaciones de riesgo. Actuaciones en situaciones de riesgo. Actuaciones de amparo: desamparo, tutela, guarda acogimiento y adopción. Las entidades colaboradoras en materia de atención a menores.
- Tema 18:** El Reglamento regulador del Procedimiento de Declaración de Riesgo de Menores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 60, de 18 de mayo de 2016): Fases de la declaración de riesgo de menores. Plazo para resolver y prórroga del proyecto de intervención familiar. La finalización de la declaración de riesgo.
- Tema 19:** La educación social para la promoción de la igualdad entre géneros. La educación social en el contexto de la educación afectivo sexual.
- Tema 20:** La intervención socioeducativa para la inclusión de personas y grupos en riesgo de exclusión social. La intervención socioeducativa con personas sin hogar. La intervención socioeducativa con personas inmigrantes.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN
CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

(El artículo 1 del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en 30 euros/día o 900 euros/mes)

D/D^a _____

Con D.N.I n^o _____, y domicilio en

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva de **Educador/a**.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO IV:

FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LAS PLAZAS DE EDUCADOR/A.-

Entre las funciones de los puestos vinculados a dichos puestos de se encuentran:

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- h) Desarrollo e impartición de los programas educativos de carácter social.
- i) Realización de visitas domiciliarias a familias y/o ciudadanos como seguimiento de las actuaciones que se realicen en el Servicio.
- j) Realización de actividades de promoción social por indicación de su inmediato superior.
- k) Redacción de informes de actuaciones realizadas siguiendo los procedimientos establecidos al efecto por su superior.
- l) Realización de otras labores de tipo administrativo en función de las necesidades y su disponibilidad.

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2019.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José M. Álamo González, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Gestión Presupuestaria**A N U N C I O****6308****135354**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente de la Modificación Presupuestaria P-4/2019 en la modalidad de suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expone al público y podrá ser examinado en las dependencias

municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la C/ Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2019.

La Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador, firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos****A N U N C I O****6309****134119**

En relación a la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir con funcionarios de carrera veinticuatro plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, turno libre, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2019/7105:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día dos de septiembre de dos mil diecinueve y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución nº 4698/2019 de fecha 4 de julio de 2019, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, resuelvo:

Primero. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para cubrir con funcionarios de carrera, por turno libre, a través del sistema de oposición veinticuatro plazas de Policía Local pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, conforme a continuación se transcribe:

➡ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	1 ^{ER} APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ABDELKADER	RODRÍGUEZ	SAMMY FELIX	***5452**
2	ABREU	MÉNDEZ	PAULA	***4365**
3	ABREU	RAMOS	ALEJANDRO CRISTO	***0489**
4	ACOSTA	ACOSTA	MARIANO	***3265**

5	ACOSTA	HERNÁNDEZ	JOSÉ FRANCISCO	***5675**
6	ACUÑA	SANTANA	ADARGOMA	***4902**
7	ADRIAN	ELIAS	DORIAN	***8823**
8	AFONSO	CABRERA	ANGEL FERNANDO	***7120**
9	AFONSO	RODRÍGUEZ	CÉSAR	***1569**
10	AGUIAR	CORREA	EVA MARÍA	***3404**
11	ÁLAMO	TOLEDO	ALEJANDRO	***6484**
12	ALEGRÍA	HERNÁNDEZ	MIKEL	***3549**
13	ALMEIDA	ÁLVAREZ	JOSÉ MANUEL	***1977**
14	ALONSO	PÉREZ	SAMARA	***4460**
15	ALVAREZ	MARTÍN	SARA	***5078**
16	ALVAREZ	NÚÑEZ	ARANZAZU	***5189**
17	ALVAREZ	RAMOS	JUAN	***1015**
18	APONTE	PACHECO	YURENA	***3191**
19	ARMAS	CONCEPCIÓN	JOSE YERAY	***1606**
20	ARMAS	CONCEPCIÓN	BORJA	***1677**
21	ARNAY	LUGO	CARLOS	***1582**
22	ARTEAGA	BARRERA	ADRIÁN JONAY	***2610**
23	ARTEAGA	RAVELO	TAMARA	***5740**
24	ARZOLA	RODRÍGUEZ	JESÚS ALBERTO	***4986**
25	BARRERA	HERNÁNDEZ	SAULO CESAREO	***3542**
26	BARRERA	PÉREZ	ADRIÁN MIGUEL	***4262**
27	BARRERA	RAVELO	VICENTE	***4107**
28	BARRETO	DÍAZ	RUBEN GAUMET	***5059**
29	BARRIOS	SARKOZIOVA	CLAUDIA	***1367**
30	BARROSO	LEÓN	JOANA CRISTINA	***3175**
31	BATISTA	ROSALES	NAUZET	***4858**
32	BAUTISTA	SÁNCHEZ	EMMANUEL	***7340**
33	BELLO	GONZÁLEZ	SAMUEL	***3178**
34	BELLO	HERNANDEZ	JUAN ENRIQUE	***2779**
35	BENITO	SÁNCHEZ	DIANA TERESA	***0026**
36	BEN-LAARBI	MORALES	TANIA	***1510**
37	BENNASAR	DÍAZ	JAVIER	***9641**
38	BERNARDO	LOSADA	ARTURO	***7587**
39	BONILLA	MEDINA	DAVID	***8743**
40	BRAVO	MIRANDA	JOSÉ TANAUSÚ	***4268**
41	BUSTAMANTE	BARCENA	DIEGO	***4561**
42	CABRERA	DE LA CRUZ	SERGIO	***3487**
43	CABRERA	DONIZ	MIRIAN	***3566**
44	CABRERA	ENCINOSO	IVAN JOSE	***2033**
45	CABRERA	LORENZO	JOSÉ FÉLIX	***3490**
46	CABRERA	MEDINA	ALEXANDER JESUS	***5251**
47	CABRERA	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***3428**

48	CABRERA	SANTOS	MARÍA ENCARNACIÓN	***6744**
49	CABRERA	TOMÉ	DIEGO	***5588**
50	CAMACHO	EXPÓSITO	EFRÉN	***5518**
51	CARBALLO	GARCÍA	DANIEL	***2924**
52	CARBALLO	VERA	JOEL	***6495**
53	CARRANCIO	BELLO	JORGE	***2219**
54	CARRASCO	ROMANO	ACORAN	***7637**
55	CASANOVA	ELIAS	CHRISTIAN	***7299**
56	CEDRÉS	GONZÁLEZ	ALBERTO MANUEL	***5969**
57	CHÁVEZ	GONZÁLEZ	DOMINGO JAVIER	***3479**
58	CLEMENTE	REYES	OLIVER	***6269**
59	COCA	ARCILA	MARIA ADELAIDA	***4815**
60	CORREA	MOLINA	HECTOR JOSÉ	***2159**
61	COS	MANGANELL	ANTONIO	***2143**
62	CRUZ	BAUTE	ALEJANDRO	***7485**
63	CRUZ	DÍAZ	MIRIAM	***4768**
64	CRUZ	GONZÁLEZ	FRANCISCO DANIEL	***4865**
65	CRUZ	GONZÁLEZ	TINERFE	***8328**
66	CRUZ	PEREZ	RICARDO	***6009**
67	CRUZ	SANTANA	INMACULADA CONCEPCIÓN	***2003**
68	CURBELO	PERDOMO	AGONEY MIGUEL	***9097**
69	DA SILVA	SAAVEDRA	NAIRA	***2242**
70	DARIAS	BOLAÑOS	CARLOS ALEXIS	***4189**
71	DE ARMAS	JEREZ	JUAN SANTIAGO	***7969**
72	DE LA ROSA	SAN JOSÉ	SAMUEL JESÚS	***1728**
73	DE LA SANTA CRUZ	SAUCE	LAURA	***7457**
74	DE VERA	FRANQUIS	BELINDA CHACIRAXI	***1668**
75	DE VERA	MELIÁN	PEDRO DAVID	***2481**
76	DEL PINO	EXPÓSITO	VANESA DOLORES	***2822**
77	DELFINO	SAVIOLI	GIOVANNA	***0894**
78	DELGADO	CARRILLO	CYNTHIA	***3813**
79	DELGADO	MARTÍN	LUCÍA DESIREÉ	***1043**
80	DELGADO	MÉNDEZ	DANIEL	***7295**
81	DELGADO	OLIVA	JAVIER	***5550**
82	DELGADO	REYES	CÉSAR	***1523**
83	DELGADO	TEJERA	SERGIO	***1088**
84	DENIS	ARMOA	VIVIANA	***4937**
85	DÉNIZ	SANTANA	JUAN ALBERTO	***5153**
86	DIAZ	GONZALEZ	ADONAY	***1245**
87	DIAZ	GONZÁLEZ	SAMUEL	***5393**
88	DIAZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ	***0268**
89	DIAZ	MACHADO	ELISABET	***5822**
90	DIAZ	MEDINA	MARTHA PATRICIA	***3329**

91	DÍAZ	CASTANEDO	GONAY ANTONIO	***0462**
92	DÍAZ	CASTANEDO	WALTER JOSE	***0462**
93	DÍAZ	DÍAZ	EHEDEY AMAHAN	***4479**
94	DÍAZ	DORTA	YAIZA MARÍA	***6864**
95	DÍAZ	GONZÁLEZ	DAMIÁN	***3281**
96	DÍAZ	GONZÁLEZ DE CHAVEZ	CATHAYSA	***2234**
97	DÍAZ	HERNÁNDEZ	ROSMÉN	***0938**
98	DÍAZ	MARTÍN	AYTHAMI JESÚS	***7089**
99	DÍAZ	OLIVA	LUIS	***6598**
100	DÍAZ	PRIETO	PAULO MIGUEL	***5415**
101	DOMINGUEZ	PADRÓN	YEFREN	***5892**
102	DOMÍNGUEZ	DOMÍNGUEZ	ALBERTO	***2311**
103	DOMÍNGUEZ	MORALES	SAIDA	***3981**
104	DONATE	IZQUIERDO	RUYMAN	***6447**
105	DORTA	MIRANDA	FERMIN ALEJANDRO	***4611**
106	DORTA	PÉREZ	EDUARDO JOSÉ	***2704**
107	DUEÑAS	HERNÁNDEZ	CRISTO MANUEL	***5203**
108	DURAN	NAVARRO	ALVARO	***5005**
109	EL MORABIT	EL FERDAOUSSI	MOHAMED AMIN	***5296**
110	ESCOBOSA	MARTIN	DANIEL	***4039**
111	ESTEVEZ	DIAZ	JACOBO	***2203**
112	EXPÓSITO	DÍAZ	GERMÁN	***6284**
113	FALCÓN	VEGA	SAMUEL	***9101**
114	FARIÑA	PESTANO	SANTIAGO	***0627**
115	FARRAIS	ALVAREZ	HERNÁN	***2977**
116	FELIPE	HÉRNANDEZ	CANDELARIA ESTHER	***6149**
117	FERNÁNDEZ	PADRÓN	JOSE ANGEL	***2164**
118	FERRAZ	RODRÍGUEZ	ADRIÁN	***5699**
119	FERRERA	LUIS	SARA	***4296**
120	FIGUEROA	GARCIA	YANIRA	***3872**
121	FLORES	TABARES	FERNANDO	***2468**
122	FLORIDO	CASADO	SANTIAGO	***7293**
123	FORTES	CARRILLO	FRANCISCO JAVIER	***2703**
124	FORTES	CARRILLO	SERGIO	***2328**
125	FRESTI	REYES	LINN VICTORIA	***5142**
126	FUENTES	HERNÁNDEZ	ANATAEL	***0075**
127	FUENTES	RAMOS	MIGUEL ANGEL	***0325**
128	FUERTE	RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	***6204**
129	GALAN	LLANOS	CESAR MANUEL	***3183**
130	GALINDO	AFONSO	AIRAM XERACH	***9687**
131	GALVÁN	CABRERA	MIGUEL	***6583**
132	GAMEZ	JORGE	JAYRO	***2214**
133	GARABOTE	GARCIA	DANIEL	***0405**

134	GARCIA	RODRIGUEZ	EDUARDO DAVID	***5422**
135	GARCIA	SANTANA	JONATHAN	***1811**
136	GARCÍA	ABRIL	EMILIO RUBEN	***5532**
137	GARCÍA	BELLO	TANIA	***3731**
138	GARCÍA	GONZÁLEZ	JOSÉ FRANCISCO	***5696**
139	GARCÍA	GONZÁLEZ	MARCELO	***4737**
140	GARCÍA	HERNÁNDEZ	PABLO IVAN	***1652**
141	GARCÍA	HERRERA	CRISTO	***6395**
142	GARCÍA	MARRERO	NEHEMIAS	***3874**
143	GARCÍA	MARTÍN	NAZARET	***2980**
144	GARCÍA	MESA	HECTOR YERAY	***5549**
145	GARCÍA	MONTELONGO	DANIEL	***5158**
146	GARCÍA	RAMOS	FABIOLA	***3157**
147	GARCÍA	TRUJILLO	ALISTAIR FRANCISCO	***4112**
148	GARCIA	PERERA	RICARDO	***2793**
149	GARCÍA	CAMPOS	CARLOS ALBERTO	***5788**
150	GARCÍA	NAVARRO	PATRICIA	***1188**
151	GARCÍA	RODRÍGUEZ	JUAN ENRIQUE	***5351**
152	GAVALDÁ	SEGURADO	EFREN	***7972**
153	GIL	GIL	EMILIO JOSE	***6800**
154	GIL	PÉREZ	VERÓNICA	***6557**
155	GIL	RAMOS	RAYCO	***6543**
156	GOMEZ	CASTILLO	MANUEL CELSO	***3374**
157	GÓMEZ	FARIÑA	MARIA DEL CRISTO	***2990**
158	GÓMEZ	GONZÁLEZ	DAVID ALFREDO	***3596**
159	GONZALEZ	BARROSO	TERESITA MARIA	***6654**
160	GONZALEZ	MESA	ALEXANDRA	***4488**
161	GONZALEZ	MUÑOZ	VLADIMIR ALEXIS	***1037**
162	GONZALEZ	NIETO	SAMUEL	***5932**
163	GONZÁLEZ	ARMAS	GUILLERMO	***0501**
164	GONZÁLEZ	DE LA VALLINA	IÑAKI IMANOL	***6488**
165	GONZÁLEZ	DEL CASTILLO	ALBERTO	***4607**
166	GONZÁLEZ	FELIPE	ANDRÉS	***6488**
167	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	GUILLERMO	***5069**
168	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	GUSTAVO	***6838**
169	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	JAVIER	***0792**
170	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	JOSUE IBRAIM	***5338**
171	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	OLIVER	***4474**
172	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	SARA ZENEIDA	***5386**
173	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	GREGORIO	***4968**
174	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	RAQUEL	***5334**
175	GONZÁLEZ	HERRERA	DAVID JOEL	***6090**
176	GONZÁLEZ	IGLESIAS	DAVID RUBEN	***0886**

177	GONZÁLEZ	LUIS	OLIVER	***1983**
178	GONZÁLEZ	MACHADO	KEVIN	***6144**
179	GONZÁLEZ	MÉNDEZ	MARCOS DAVID	***3263**
180	GONZÁLEZ	MIRABAL	JUDITH MARIA	***6307**
181	GONZÁLEZ	MORALES	CARMEN NAYRA	***3317**
182	GONZÁLEZ	PÉREZ	JOSÉ JUAN	***5319**
183	GONZÁLEZ	PÉREZ	ZEBENZUY RAYCO	***0784**
184	GONZÁLEZ	PÉREZ	ADAN	***1306**
185	GONZÁLEZ	PIRE	SONIA	***3858**
186	GONZÁLEZ	PLASENCIA	JORGE	***6397**
187	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	ELENA	***6479**
188	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	EMMA IRENE	***4968**
189	GONZÁLEZ	ROV	DANIEL	***3367**
190	GONZÁLEZ	ROV	MIKAEL	***3389**
191	GONZÁLEZ	SUÁREZ	SAMUEL ADAY	***2795**
192	GONZÁLEZ	VILAR	GUILLERMO MANUEL	***2011**
193	GONZÁLEZ	YANES	AITOR	***4441**
194	GONZÁLEZ DE ALE- DO	DE LACALLE	FRANCISCO DE PAULA	***6036**
195	GORRIN	NAVARRO	OMAR JUAN	***2797**
196	GOUVEIA	MARTÍN	ANGEL DAVID	***0757**
197	GOYA	ABREÚ	MOISES	***5464**
198	GRAFFIGNA	RODRÍGUEZ	JULIA	***4994**
199	GRANADO	BAEZ	ANTONIO	***8058**
200	GRILLO	GONZÁLEZ	JOSÉ DAVID	***1632**
201	GRIMA	PALOU	NATALIA	***0019**
202	GUILLEN	DÍAZ	CHRISTOPHER KEVIN	***2259**
203	GUTIÉRREZ	GUANCHE	FERNANDO	***1804**
204	GUTIÉRREZ	MERIDA	SOLEDAD	***7678**
205	GUTIÉRREZ	MÉRIDA	MARIA ISABEL	***2930**
206	HERNÁNDEZ	BARRETO	HECTOR YERAY	***3375**
207	HERNÁNDEZ	BARRETO	JONATHAN	***0889**
208	HERNÁNDEZ	BAYO	JONAY	***2909**
209	HERNÁNDEZ	BRITO	JOSÉ ANGEL	***7324**
210	HERNÁNDEZ	COELLO	JUAN ANTONIO	***9172**
211	HERNÁNDEZ	DELGADO	ALEXIS	***2585**
212	HERNÁNDEZ	DÍAZ	ALEJANDRO	***2965**
213	HERNÁNDEZ	DÍAZ	DANIA	***5871**
214	HERNÁNDEZ	ESPINOSA	MARIA GORETTI	***3184**
215	HERNÁNDEZ	FAJARDO	FROILAN	***6714**
216	HERNÁNDEZ	FRANCHY	PALOMA	***3358**
217	HERNÁNDEZ	FUMERO	JAYRO	***5053**
218	HERNÁNDEZ	GARCÍA	ARTURO JOSÉ	***7496**
219	HERNÁNDEZ	GARCÍA	IVAN	***2949**

220	HERNÁNDEZ	GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	***5044**
221	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	ALEJANDRA	***5046**
222	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	AYOZE	***2858**
223	HERNÁNDEZ	LUIS	ALBERTO	***3111**
224	HERNÁNDEZ	MARRERO	ANTONIO ALEJANDRO	***1480**
225	HERNÁNDEZ	MARRERO	EDUARDO	***5958**
226	HERNÁNDEZ	MENDOZA	CINTIA	***1178**
227	HERNÁNDEZ	MESA	MARIA CANDELARIA	***4287**
228	HERNÁNDEZ	MORALES	JORGE	***1096**
229	HERNÁNDEZ	PÉREZ	EDUARDO	***3529**
230	HERNÁNDEZ	PLASENCIA	BORJA	***5303**
231	HERNÁNDEZ	RAMOS	JUAN ANTONIO	***4944**
232	HERNÁNDEZ	RAMOS	DIMAS	***4176**
233	HERNÁNDEZ	RAMOS	FRANLY	***5400**
234	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	DAVID	***4966**
235	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	SAMUEL	***5356**
236	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	SERGIO	***7796**
237	HERNÁNDEZ	SANTOS	ADRIÁN	***5010**
238	HERNÁNDEZ	SILVERA	ADAN HELIODORO	***5103**
239	HERNÁNDEZ	ZAMORA	CHRISTIAN	***8065**
240	HERNÁNDEZ	TRUJILLO	HILARIO JESÚS	***3931**
241	HERRERA	GARCÍA	YOLANDA	***6378**
242	HERRERA	TEJERA	JUAN ANTONIO	***1796**
243	IGNACIO	GARCÍA	NEREIDA TAMARA	***6046**
244	IZQUIERDO	CASTILLO	SANTIAGO DOMINGO	***7144**
245	IZQUIERDO	MELIÁN	YOLANDA	***6964**
246	JEREZ	SUÁREZ	JONATAN	***0875**
247	JÍMENEZ	TOVAR	ROSA MAGDALENA	***2781**
248	JIMÉNEZ	TOMÉ	CARLA ESTEFANIA	***7341**
249	JORGE	BERTLING	ROMEN	***6633**
250	JORGE	BRITO	SARA	***2264**
251	KAUFMANN	YANES	DANIELA	***3242**
252	KNAPP	KASSEM	KURT KEVIN	***8241**
253	LAGRAVA	SÁNCHEZ	CRISTIAN	***5859**
254	LAMELA	SCAFARELLI	MATÍAS	***5439**
255	LEANDRO	CÓRDOBA	ALBERTO ABRAHAM	***9739**
256	LEDESMA	MEJÍAS	YERAY	***4815**
257	LEMES	BERMÚDEZ	CARLOS	***8688**
258	LEMUS	SOCAS	RICARDO	***4243**
259	LEON	TORRES	INMACULADA BEATRIZ	***5539**
260	LEÓN	DEL ROSARIO	ELEAZAR	***6427**
261	LEÓN	PINEDA	ADAY	***2274**
262	LLINARES	TORRES	ANTONIO JESUS	***2347**

263	LÓPEZ	GONZÁLEZ	BORJA	***3374**
264	LÓPEZ	GONZÁLEZ	ERIC	***3374**
265	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	ADRIÁN	***5001**
266	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	ADRIÁN	***8140**
267	LÓPEZ	MARTÍN	AITOR	***1027**
268	LÓPEZ	MONTAÑEZ	EDUARDO JESÚS	***4919**
269	LÓPEZ	SUÁREZ	MIGUEL DANIEL	***6345**
270	LÓPEZ	VEGA	IRU VALERIANO	***9398**
271	LORENZO	GONZÁLEZ	ANDRÉS ALBERTO	***5935**
272	LORENZO	LOPEZ	OSCAR ALBERTO	***2049**
273	LUCAS	GUZMAN	SARA	***7825**
274	LUCAS	PADILLA	JOSE ADRIAN	***1341**
275	LUIS	BRAVO	ELISABET	***7821**
276	LUIS	GONZÁLEZ	VICTOR MANUEL	***2875**
277	LUIS	HERNÁNDEZ	ALEXIS	***3658**
278	LUIS	LÓPEZ	JONAY	***2623**
279	LUIS	MORALES	EHEDEI	***0861**
280	LUIS	RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	***5411**
281	LUNA	GONZÁLEZ	DANIEL	***5228**
282	MACHADO	GONZÁLEZ	JOCELYN	***9937**
283	MAGDALENA	MORA	ÁNGEL CARLOS	***5362**
284	MALDONADO	FERNANDEZ	ANTONIO	***6549**
285	MARQUEZ	JORGE	AYOZE	***0857**
286	MARRERO	CHINEA	ALBERTO JOSÉ	***4414**
287	MARRERO	FEBLES	ARTEMIS	***2214**
288	MARRERO	GASPAR	AITOR JESUS	***5866**
289	MARRERO	GÓMEZ	ELENA MARIA	***2230**
290	MARRERO	LÓPEZ	HECTOR JAVIER	***6382**
291	MARRERO	MELIAN	SERGIO	***8274**
292	MARRERO	PÉREZ	NESTOR	***5602**
293	MARRERO	RODRÍGUEZ	MARCOS	***3940**
294	MARTIN	DELGADO	CARLOS JAVIER	***3212**
295	MARTIN	GONZÁLEZ	ALEXIS ZEBENSUI	***5314**
296	MARTIN	PESTANO	JUAN VICENTE	***6210**
297	MARTIN	TORRES	DAVID	***5353**
298	MARTÍN	DELGADO	CARLOS JESÚS	***4203**
299	MARTÍN	HERNÁNDEZ	ALBERTO ANTONIO	***5646**
300	MARTÍN	HERNÁNDEZ	ELENA	***2476**
301	MARTÍN	LUIS	JOSÉ SABINO	***2874**
302	MARTÍN	MELIÁN	DAVID	***8729**
303	MARTÍN	QUEVEDO	FRANCISCO PABLO	***8152**
304	MARTÍN	RODRIGUEZ	JULIO ALEXIS	***0430**
305	MARTÍN	RUIZ	VICTORIA MARÍA	***4467**

306	MARTINEZ	BORDÓN	ADASAT SEBASTIAN	***5361**
307	MARTÍNEZ	LORENZO	JUAN MANUEL	***1983**
308	MARTÍNEZ	OSÉS	MAITE	***0257**
309	MARTÍNEZ	PONS	JAVIER	***9906**
310	MEDINA	CEDRES	SANDRO	***4632**
311	MEDINA	HERNÁNDEZ	ADASAT	***2295**
312	MEDINA	NAVARRO	JOACIM DANIEL	***5933**
313	MELÉNDEZ	GONZÁLEZ	INÉS GUAYARMINA	***6512**
314	MELIÁN	GONZÁLEZ	JAVIER	***9310**
315	MELIÁN	RODRÍGUEZ	LOURDES JELITZA	***6219**
316	MELIÁN	SIVERIO	PEDRO AIRAM	***5565**
317	MELO	SÁNCHEZ	FERNANDO	***6391**
318	MENDEZ	GONZÁLEZ	NORBERTO ALEJANDRO	***0075**
319	MENDEZ	MARTÍN	PEDRO ANTONIO	***2919**
320	MÉNDEZ	MARTÍN	Mª ESTHER	***2703**
321	MÉNDEZ	TRUJILLO	JOSÉ EDUARDO	***8507**
322	MENDOZA	APARICIO	MARÍA DEL ROCIO	***6217**
323	MENDOZA	DE LA ROSA	JORGE	***3343**
324	MENDOZA	DENIZ	MARCO JESÚS	***0061**
325	MENDOZA	GARCÍA	AARÓN	***6819**
326	MESA	GARCÍA	SAMUEL	***4750**
327	MESA	MARTÍN	DAMIÁN	***8567**
328	MESA	NODA	IMOBAC	***1393**
329	MESA	SÁNCHEZ	ENRIQUE GABRIEL	***0481**
330	MESA	CASTRO	MARCOS ROMÉN	***2763**
331	MESA	HERNÁNDEZ	SERGIO	***2332**
332	MESA	RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	***2577**
333	MODINO	SICILIA	SERGIO	***5094**
334	MOLINA	SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA	***8201**
335	MONTERO	BLANCO	LAURA	***4539**
336	MONTERO	MARTÍN	GERANT	***7486**
337	MORA	REVERÓN	VICTOR ALEXIS	***0410**
338	MORA	SEGURA	JORGE ANTONIO	***1790**
339	MORALES	ÁLVAREZ	MANUEL	***5264**
340	MORALES	CABRERA	LETICIA	***7383**
341	MORALES	DELGADO	SAMUEL	***3268**
342	MORALES	ESCOBAR	CANDIDO	***2676**
343	MORALES	HERNÁNDEZ	KATHERINE NAKARI	***9616**
344	MORALES	MOTAS	ADRIÁN	***4099**
345	MORENO	GÓMEZ	ALEJANDRO	***7255**
346	MORENO	HERNÁNDEZ	MILAYME	***8123**
347	MORÍN	JUNG	RAYCO DAMIAN	***5195**
348	MUÑOZ	LEDESMA	FRANCISCO JAVIER	***4166**

349	MUÑOZ	RIVERO	JONATHAN	***1925**
350	NANWANI	MAHESH	VIKRAM	***3670**
351	NAVAL	HERRERA	ALBERTO	***2322**
352	NAVARRO	GARCÍA	YURENA	***9741**
353	NAVARRO	SOTO	SERGIO	***6591**
354	NEGRIN	TOLEDO	IGNACIO MANUEL	***9494**
355	NESPRAL	BERNARDO	ROBERTO	***7443**
356	NOVOA	FUMERO	NEREO	***9137**
357	OJEDA	YANES	MIGUEL	***2534**
358	ORTIZ	CHAVEZ	RUYMAN JESÚS	***1408**
359	PADILLA	MORA	IVÁN	***6534**
360	PADRON	HERNANDEZ	XERACH	***8051**
361	PADRON	RIVERO	ROMINA	***5134**
362	PADRÓN	PADRÓN	ANDRÉS	***2712**
363	PADRÓN	RODRÍGUEZ	ISORÉ	***5227**
364	PALMÉS	LUIS	ADASAT	***2006**
365	PAULE	MARTÍN	JAIRO	***1272**
366	PEDRERO	MARTÍN	BEATRIZ	***7407**
367	PEDROS	MARRERO	DAVID	***2392**
368	PEÑA	CARO	OSCAR	***5381**
369	PEÑA	LOPEZ	DANIEL	***5218**
370	PEÑA	NAVARRO	EDUARDO	***5598**
371	PEÑA	NODA	ESTEFANÍA	***5946**
372	PEÑUELA	DE LEÓN	WILLIAM	***7136**
373	PERDOMO	MARTÍN	CARLOS RAMSES	***2259**
374	PERERA	DE LA CRUZ	MOISES	***9826**
375	PEREZ	DE LA ROSA	GUILLERMO	***6133**
376	PÉREZ	BATISTA	JOSÉ MANUEL	***1488**
377	PÉREZ	CARLOS	BENJAMIN VICENTE	***2030**
378	PÉREZ	CONCEPCIÓN	SARA	***6326**
379	PÉREZ	CONWAY	JUAN CIARAN	***9700**
380	PÉREZ	GONZÁLEZ	AYTHAMI	***3977**
381	PÉREZ	GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	***3183**
382	PÉREZ	HERNÁNDEZ	HECTOR ANTONIO	***5805**
383	PÉREZ	HERNÁNDEZ	NAUZET	***2314**
384	PÉREZ	LÓPEZ	VENTURA JONATHAN	***2704**
385	PÉREZ	LORENZO	ALBERTO JOSÉ	***9707**
386	PÉREZ	MARTÍN	ISABEL	***5298**
387	PÉREZ	MARTÍN	YESIKA MARÍA	***3150**
388	PÉREZ	MÉNDEZ	KEVIN ADAY	***4442**
389	PÉREZ	PÉREZ	JUAN CARLOS	***3459**
390	PÉREZ	SANTANA	GUILLERMO AYOSE	***9424**
391	PÉREZ	LINARES	MARÍA NOELIA	***5409**

392	PINEDA	BARRERA	FRANCISCO ALBERTO	***7166**
393	PINTO	GARCÍA	GIOVANNI GABRIEL	***1640**
394	PLASENCIA	GALVAN	RUBEN	***1078**
395	PLASENCIA	PEÑATE	FRANCISCO KEVIN	***2224**
396	PLASENCIA	PLASENCIA	ESDRAS JULIAN	***4898**
397	POZZAN	VAROTTO	FEDERICA	***7040**
398	PRIETO	GONZÁLEZ	IVAN	***9460**
399	PRIETO	NAVARRO	AGONEY	***1443**
400	QUINTANA	BRITO	JOSE ADAL	***4679**
401	QUINTERO	RODRÍGUEZ	EDUARDO	***5929**
402	QUINTERO	TRUJILLO	DAVID	***5045**
403	RAMÍREZ	DOBLADO	ALBERTO PEDRO	***8850**
404	RAMÍREZ	PADILLA	YACOMAR	***3250**
405	RAMOS	CHICO	JORGE	***5961**
406	RAMOS	EXPÓSITO	JOSÉ OMAR	***6541**
407	RAMOS	GUTIÉRREZ	JENNIFER	***2707**
408	RAMOS	SIVERIO	PILAR	***6706**
409	REYES	MESA	ALEXIS	***1985**
410	REYES	QUINTANA	GUACIMARA	***5586**
411	RIVAS	SANTOS	LUIS ROBERTO	***7346**
412	RIVERO	LEMUS	CHRISTIAN JESÚS	***5365**
413	RIVERO	RODRÍGUEZ	IBALLA EORIALES	***6299**
414	RIVEROL	LEOPARDI	CARLA CRISTINA	***9661**
415	ROBAYNA	PÉREZ	JOSE ANGEL	***5532**
416	ROCIO	ARMAS	IVAN	***7889**
417	RODENAS	CONCEPCIÓN	PEDRO JOSÉ	***5275**
418	RODRIGUEZ	PONCE	OLIVER	***8613**
419	RODRÍGUEZ	BRITO	RICARDO JESUS	***9176**
420	RODRÍGUEZ	DE LA ROSA	ALEJANDRO	***5876**
421	RODRÍGUEZ	DONATE	ANTONIO MOISES	***5182**
422	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	BORJA	***3022**
423	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	HUGO	***9950**
424	RODRÍGUEZ	GORDILLO	JOSE VICTOR	***6067**
425	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	DANIEL	***8673**
426	RODRÍGUEZ	LINARES	GABRIEL	***6554**
427	RODRÍGUEZ	LOPEZ	SERGIO	***4753**
428	RODRÍGUEZ	LORENZO	YERAY	***3283**
429	RODRÍGUEZ	LUIS	ROBERTO MIGUEL	***2546**
430	RODRÍGUEZ	MARICHAL	ALVARO JOSÉ	***7848**
431	RODRÍGUEZ	MARTÍN	GERMÁN	***9425**
432	RODRÍGUEZ	MARTÍN	JUAN FRANCISCO	***5475**
433	RODRÍGUEZ	MARTÍN	YERAY	***0705**
434	RODRÍGUEZ	MOLINA	ULISES RUYMAN	***6826**

435	RODRÍGUEZ	MORALES	IONE	***6142**
436	RODRÍGUEZ	ROBAINA	MARTÍN JESÚS	***8766**
437	RODRÍGUEZ	RODRIGUEZ	HECTOR JESUS	***9970**
438	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	AARON	***0612**
439	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	DAVID	***0832**
440	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	NAZARET ELENA	***4664**
441	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	CARLA	***0152**
442	RODRÍGUEZ	RUIZ	JOSUE	***3159**
443	RODRÍGUEZ	SANTOS	MARCOS MANUEL	***2916**
444	RODRÍGUEZ	SUÁREZ	ALEJANDRO	***1085**
445	RODRÍGUEZ	SUÁREZ	DANIEL JESÚS	***0807**
446	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	IFARA	***8377**
447	ROJAS	LUIS	JOSE ANTONIO	***5557**
448	ROSA	NEGRÍN	MIGUEL ANGEL	***8969**
449	SABORIDO	HERNÁNDEZ	RICARDO	***5120**
450	SACRAMENTO	MARTÍNEZ	ENRIQUE	***3489**
451	SALAMANCA	ACOSTA	HECTOR FRANCISCO	***3146**
452	SALCEDO	DÍAZ	ZEBENZUY	***6865**
453	SAMARÍN	DÍAZ	MERITXELL	***6233**
454	SANCHEZ	GALAN	ISAAC	***1418**
455	SANCHEZ	SUÁREZ	KEVIN	***9930**
456	SÁNCHEZ	QUESADA	CAROLY MARY	***9499**
457	SANS	SANTANA	DAVID ERIC	***5435**
458	SANTANA	GONZÁLEZ	ADRIAN	***2116**
459	SANTANA	MORENO	RICARDO	***6351**
460	SANTANA	BRITO	JESÚS	***4390**
461	SANTOS	ALVAREZ	ANTHEA GARA	***8301**
462	SANTOS	MORA	PEDRO RUBEN	***3359**
463	SANTOS	TRUJILLO	JUAN CARLOS	***6227**
464	SANTOS	DE VERA	YOLANDA	***3770**
465	SANZ	EXPÓSITO	FRANCISCO PEDRO	***5779**
466	SANZ	LUIS	ARANTXA IKIARA	***6627**
467	SEDIKH	SEMLALI	MAMOUNI	***4976**
468	SICILIA	OLIVA	RAUL	***9711**
469	SIDORUK	CORTESE	CARLA LUMILA	***2909**
470	SIERRA	ALONSO	MIGUEL ISAAC	***3447**
471	SOCAS	EXPÓSITO	CAROLINA	***1950**
472	SOCAS	SOCAS	DANIEL	***1572**
473	SOSA	HERNÁNDEZ	JOSE ALEXIS	***5786**
474	SOTO	MARIBLANCA	JESUS MANUEL	***7781**
475	SUÁREZ	DE LEÓN	ELVIS JUAN	***6596**
476	SUÁREZ	GÓMEZ	JULIO HELI	***1533**
477	SUÁREZ	GONZÁLEZ	JOSE GREGORIO	***8111**

478	SUÁREZ	PEÑA	ÁNGEL	***2469**
479	SUÁREZ	RODRÍGUEZ	ADRIAN OMAR	***2900**
480	TOLEDO	LOPEZ	DAVID	***5247**
481	TOLEDO	MARTÍN	YERAY ALBERTO	***1830**
482	TORRES	MESA	JESUS RUYMAN	***1631**
483	TOSTE	MARTÍN	NOELIA	***5066**
484	TRAWALLY	TARAWALLY	HARUNA	***6564**
485	TRUJILLO	FRÍAS	JOAQUIN TOMÁS	***0604**
486	TRUJILLO	FUENTES	NICOLAS	***1574**
487	TRUJILLO	GÓMEZ	ADRIAN	***3979**
488	TRUJILLO	YANES	OMAR	***2256**
489	VAZQUEZ	RODRÍGUEZ	YENIFER YANE	***9285**
490	VÁZQUEZ	HERRERA	ADRIÁN	***5462**
491	VELAZQUEZ	SALASAR	LORENA	***3125**
492	VENTURA	BELTRÁN	DANIEL JESÚS	***5012**
493	VERA	DE LA ROSA	FERNANDO ANTONIO	***9999**
494	VERA	DÍAZ	LUZ DE LOS ANGELES	***7468**
495	VERA	MARRERO	ANA MARIA	***5981**
496	VILCHES	GONZÁLEZ	DAVID	***9257**
497	VIRO	RODAL	CARLOS	***1129**
498	YAMAGUCHI	PADILLA	NAOE GLORIA	***7461**
499	YANES	BETHENCOURT	AYATIMA	***0361**
500	YANES	TRUJILLO	JOSÉ BENJAMIN	***0998**
501	YUMAR	HERNÁNDEZ	LEILA MARIA	***8368**
502	ZAMORA	COTÓN	FÉLIX ANDRÉS	***1535**
503	ZAMORA	COTÓN	JORGE	***1529**
504	ZARZUELA	MARTÍN	ACORÁN	***3469**
505	ZEPERNICK	ZEPERNICK	JANKO	***5059**

➡ ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AFONSO	DELGADO	YERAY	***0887**	(2)
2	BETHENCOURT	DOMÍNGUEZ	ANTONIO MANUEL	***3210**	(1) y (2)
3	CRUZ	MARTÍN	CÉSAR	***6552**	(5)
4	DE LEÓN	GONZÁLEZ	PABLO JESÚS	***4783**	(2)
5	DE MORA	TABERNER	ANTONIO	***4528**	(4)
6	DELGADO	RODRÍGUEZ	ORLANDO MANUEL	***7974**	(4)
7	DIAZ	LOPEZ	IVAN	***3447**	(3) y (5)
8	GARCÍA	GIL	JOSÉ LUIS	***2813**	(4)
9	GONZÁLEZ	MARTÍN	EDUARDO	***1765**	(2)

10	GONZÁLEZ	SUÁREZ	AIRAM TINERFE	***0982**	(4)
11	GONZÁLEZ	TABARES	DAVID	***5761**	(2)
12	HERNANDEZ	SILVERA	JESUS KADLEY	***5145**	(2)
13	IGNACIO	GARCÍA	YAIZA	***6046**	(1) y (3)
14	JIMÉNEZ	GARCÍA	ATTAMECH FAYNA	***2125**	(2)
15	JORGE	MONTERO	SARAH	***6301**	(4)
16	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	ANA ZOILA	***3904**	(5)
17	MORALES	PÉREZ	FERNANDO RENÉ	***0600**	(4)
18	MORENO	LUIS	CRISTIAN ANDRÉS	***8064**	(2)
19	PACHECO	ARMEÑO	NORBERTO	***6783**	(1)
20	RAMIREZ	RODRIGUEZ	OLGA CHEROHISA	***3627**	(1)
21	RIVERO	RODRÍGUEZ	DAVID	***9563**	(5)
22	ROCHETA	ACOSTA	RANDY	***5492**	(4)
23	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	ANDRÉS	***3190**	(1), (3) y (5)
24	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	VIRGINIA	***2653**	(3)
25	ROSA	ROMERO	PEDRO JOSÉ	***3739**	(3) y (5)
26	RUIZ	BEREJO	RICARDO	***0672**	(1) y (3)
27	SÁNCHEZ	MOTESINO	RUBEN	***5252**	(2) y (4)
28	SOCORRO	OJEDA	MARCOS	***3283**	(4)
29	TRUJILLO	FUMERO	ALBERTO	***3262**	(5)

- (1) Falta fotocopia Documento Nacional de Identidad vigente.
- (2) Falta fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- (3) Falta fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- (4) Falta justificante de pago de la tasa.
- (5) Falta Anexo III.

Segundo. - Publicar la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento.

Tercero. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arona, a 21 de octubre de 2019.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel García García.

FASNIA**A N U N C I O****6310****135103**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fasnía, adoptado en su sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2019, sobre modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Descripción	Euros
1350.48001	Protección civil/Subvención ASURE EMERGENCIAS	4.000,00 €

TOTAL		4.000,00 €
-------	--	------------

Financiación.

Aplicación	Descripción	Euros
1350.48000	Protección civil/Subvención grupo AEA	4.000,00 €

TOTAL		4.000,00 €
-------	--	------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fasnía, a 24 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**A N U N C I O****6311****134168**

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de octubre de 2019, la liquidación correspondiente al Padrón de la Tasa por suministro de agua potable correspondiente al tercer trimestre del año 2019.

Dicho Padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, quien publicará la fecha de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

El Alcalde, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, firmado digitalmente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**A N U N C I O****6312****135553**

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2019002171, de fecha 19 de julio de 2019, que literalmente dice:

“Establecimiento de delegaciones de la Alcaldía.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 2019001835, se procedió a la delegación de atribuciones genéricas y específicas en los Concejales de esta Corporación, rectificándose con posterioridad tal resolución mediante Decreto 2019002077.

Vistas las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Reglamento Orgánico Municipal, con esta fecha he resuelto:

Primero.- Delegar atribución genérica para el Área de Hacienda a D. Mariano Hernández Zapata.

Son facultades de las precedentes delegaciones conferidas el dirigir, impulsar y gestionar los servicios respectivos, no incluyendo la posibilidad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, los que supongan disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento o liquidación de obligaciones, estando además expresamente excluida, la delegación de la ordenación de pagos.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta inmediata al Pleno de la Corporación, notificándose además a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la fecha de la Resolución.

Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a 22 de julio de 2019.

Firmado electrónicamente.

A N U N C I O

6313

135553

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2019003114, de fecha 23 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“Revocación de la delegación de competencias en materia de Hacienda.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 2171/2019, de 19 de julio de 2019 se delegó a D. Mariano Hernández Zapata, Concejal de este Ayuntamiento, la atribución genérica en materia de Hacienda que comprendía las facultades para dirigir, impulsar y gestionar los servicios respectivos, no incluyendo la posibilidad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, los que supongan disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento o liquidación de obligaciones, estan-

do además expresamente excluida, la delegación de ordenación de pagos.

Considerando que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que la delegación podrá ser revocada, en cualquier momento, por el órgano que la confirió.

Considerando artículos 43-45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía atribuye la normativa vigente, vengo a decretar:

Primero: Revocar la delegación de la atribución genérica en materia de Hacienda efectuada a favor de D. Mariano Hernández Zapata, con efectos desde el día siguiente al del dictado de esta Resolución.

Segundo: Poner la presente en conocimiento del interesado.

Tercero: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Documento firmado electrónicamente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a 24 de octubre de 2019.

Documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

6314

134436

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artº. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones los Expedientes de Modificación de Crédito nº 2019/0008, aprobados inicialmente por acuerdo plenario nº 2, de fecha 22 de octubre de 2019.

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: pleno corporativo.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a 23 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6315

135051

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artº. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones los expedientes

de modificación de crédito nº 2019/0009, aprobados inicialmente por acuerdo plenario nº 3, de fecha 22 de octubre de 2019.

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporativo.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a 23 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

Administración de Rentas y Gestión Tributaria

ANUNCIO

6316

135651

Aprobado el día 24 de octubre de 2019 el padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras, cuarto trimestre de 2019, se expone al público a los fines establecidos en el artículo 102, 3º de la Ley General Tributaria por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular Recurso de Reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

Puerto de la Cruz, a 28 de octubre de 2019.

El Alcalde, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Alcaldía****A N U N C I O****6317****134148**

La Alcaldía ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 7146/2019, de 16 de octubre de 2019.

“Visto los escritos de la Alcaldía por los que se propone modificar los Decretos nº 4180/2019, de 17 de junio y 4182/2019, de 20 de junio, relativo a nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y atribuciones de competencia.

Que con fechas 14 y 16 de octubre de 2019 se formularon propuestas por la Alcaldía, que constan en el expediente.

En virtud de con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 7, 14 y 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Modificar el Decreto de la Alcaldía nº 4180/2019, de 17 de junio, en el sentido siguiente:

1.1. Cesar al octavo Teniente de Alcalde D. José Luis Hernández Hernández, y en su consecuencia como miembro de la Junta de Gobierno Local.

1.2. Nombrar octavo Teniente de Alcalde a D. Alberto Cañete del Toro, y en su consecuencia miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Modificar el Decreto de la Alcaldía nº 4182/2019, de 20 de junio, en el sentido siguiente:

2.1. Dejar sin efecto las atribuciones de competencias delegadas a la Concejal Teniente de Alcalde, Dña. Elvira Magdalena Jorge Estévez, Tercer Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, correspondiente a Promoción y Gestión Pública de la Vivienda, Rehabilitación de Viviendas, Edificación y Parking, manteniendo las de Patrimonio Histórico en el ámbito del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

2.2. Atribuir al Concejal Teniente de Alcalde, D. Santiago Pérez García, Noveno Teniente de Alcalde, las competencias, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, correspondiente a Promoción y Gestión Pública de la Vivienda, Rehabilitación de Viviendas, Edificación y Parking.

Tercero.- Mantener el resto de los Decretos nº 4180/2019, de 17 de junio, nº 4182/2019, de 20 de junio, 4697/2019, de 15 de julio, 4760/2019, de 18 de julio, 5795/2019, de 27 de agosto y 6075/2019, de 6 de septiembre, en todo su contenido.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a 23 de octubre de 2019.

El Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O****6318****132428**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público, al que se sometió la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Transparencia, mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria

celebrada el día 25 de julio de 2019, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento, es del tenor literal siguiente:

**“REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
TRANSPARENCIA DE SAN MIGUEL DE ABONA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana ha de revelar el compromiso del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ante los ciudadanos para fomentar la participación democrática y transparencia en los asuntos públicos locales.

El artículo 9.2 de la Constitución Española declara la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, garantizando el artículo 23 del texto constitucional el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión de los asuntos públicos.

En cumplimiento de ese mandato constitucional de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida cultural, económica, política y social, el compromiso municipal se orienta a favorecer el ejercicio de ese derecho reconociendo y comprometiéndose a hacer efectivos los demás derechos inherentes a la condición ciudadana.

El artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local”.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incrementa y refuerza la transparencia de la actividad pública a través de obligaciones de publicidad activa, al tiempo que reconoce y garantiza un amplio derecho de acceso a la información, tanto en su vertiente subjetiva como objetiva. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, desde su Exposición de Motivos reconoce el carácter básico de la Ley estatal, desarrollándola esencialmente en materia de publicidad de la información, en la que partiendo de los mínimos establecidos por aquella, hace una relación pormenorizada de los distintos extremos que deben darse a conocer a todas las personas sin necesidad de una solicitud previa de las mismas y sin

perjuicio de que los mismos se amplíen en función de las demandas ciudadanas o de su relevancia y utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.

Partiendo del principio de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, y tal y como se establece en la Constitución, Carta Europea de Autonomía Local, Recomendaciones del Comité del Ministro del Consejo de Europa y Estatuto de Autonomía de Canarias, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento orgánico municipal, teniendo como base legal, la regulación que en esta materia establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, así como la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuya Exposición de Motivos reconoce al municipio como la comunidad política y administrativa más próxima a la ciudadanía, estableciendo en su artículo 21 “el deber de tener un reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos”. Asimismo, se ha tenido en cuenta, en la elaboración del presente Reglamento, el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, el cual tiende a solventar lagunas del actual sistema regulando las cesiones de uso de inmuebles de las entidades locales a favor de asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento regula la relación entre la ciudadanía y el municipio de San Miguel de Abona, con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz y transparente de la acción pública municipal y facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Artículo 2.- Ámbito objetivo

Constituyen el objeto del presente Reglamento:

- a) Facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía.*
- b) Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal.*
- c) Facilitar y promover a participación de los vecinos/as y entidades en la gestión municipal.*
- d) Fomentar la participación organizada y la vida asociativa, promoviendo la convivencia solidaria en una libre concurrencia de alternativas sobre los asuntos públicos de interés local.*

- e) *Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos núcleos de población del término municipal.*
- f) *Regular los cauces de información y participación acerca de los grandes temas municipales, como presupuestos generales anuales, planes urbanísticos, creación y modificación de ordenanzas fiscales y de otra índole, planes sectoriales, programas culturales, sociales o de salud y cualquier otro hecho trascendente que aconseje adecuada difusión.*
- g) *Posibilitar el acceso razonado y reglamentado a los bienes de carácter público municipal.*

Artículo 3.- *Ámbito subjetivo.*

1. El ámbito de aplicación de la normativa sobre participación ciudadana se extiende a todos los vecinos inscritos en el padrón municipal de habitantes y entidades ciudadanas que desarrollen su actividad y fijen su sede en el término municipal de San Miguel de Abona.

2. A estos efectos, se considerarán entidades ciudadanas del municipio de San Miguel de Abona aquellas asociaciones legalmente constituidas, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Miguel de Abona, y que cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO II

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

CAPÍTULO I. *El derecho a la información y transparencia.*

Artículo 4.- *Derecho a la información y acceso a los archivos y registros municipales.*

1. El Ayuntamiento de San Miguel de Abona garantiza a los ciudadanos del municipio el derecho de acceso a la información pública sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública y el presente Reglamento.

2. En aplicación del principio de libre acceso a la información pública, cualquier persona podrá solicitar el acceso a la información pública, que sólo podrá restringirse en los supuestos previstos legalmente. Asimismo, todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales, así como a consultar los archivos y registros, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. El Alcalde dictará resolución admitiendo o denegando la solicitud en un plazo máximo de un mes desde la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento. Cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá

ampliar a otro mes, informando de esta circunstancia al solicitante. La imposibilidad de acceso sólo podrá ser motivada por razones legales o fuerza mayor.

Artículo 5.- La transparencia en la acción pública.

1. El Alcalde será el órgano competente para la elaboración, actualización y publicación de la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

2. La información sujeta a publicación de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior se hará pública preferentemente por medios electrónicos, a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

3. El Ayuntamiento facilitará y mantendrá actualizada la información específica de su organización y actividad, así como toda aquella que se considere de mayor utilidad para la sociedad y la actividad económica y en especial la relativa a las siguientes materias y actividades:

- a) Información institucional.*
- b) Información en materia organizativa.*
- c) Información relativa al personal de libre nombramiento.*
- d) Información en materia de empleo en el sector público.*
- e) Información en materia de retribuciones.*
- f) Información en materia normativa.*
- g) Información sobre los servicios y procedimientos.*
- h) Información económico-financiera.*
- i) Información del patrimonio.*
- j) Información de planificación y programación.*
- k) Información de las obras públicas.*
- l) Información de los contratos.*
- m) Información de los convenios y encomiendas de gestión.*
- n) Información sobre concesión de servicios públicos.*
- o) Información de las ayudas y subvenciones.*
- p) Información en materia de ordenación del territorio.*
- q) Información estadística.*
- r) Cualquier otra legalmente exigible.*

CAPÍTULO II. El derecho de petición.

Artículo 6.- Requisitos y trámites.

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, de forma individual o colectivamente, podrán ejercer el derecho de petición, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 29 de la

Constitución Española y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición .

2. La petición deberá presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, o utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, indicando nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte y objeto de la petición.

3. En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos contemplados en el apartado anterior, será necesaria la firma de todas las personas que suscriben, con expresión de nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

4. Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada.

5. Las peticiones serán inadmitidas en los siguientes casos:

- a) Cuando el objeto no esté comprendido en el ámbito competencial del Ayuntamiento.*
- b) Cuando la petición deba tramitarse a través de un procedimiento administrativo específico.*
- c) Cuando se esté tramitando un procedimiento cuyo objeto coincida con el expresado en la petición.*

CAPÍTULO III. Derecho a presentar quejas y sugerencias

Artículo 7.- Alcance

1. Todas las personas y entidades ciudadanas tienen derecho a presentar quejas y sugerencias respecto a la actividad del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales que estimen procedentes.

2. A estos efectos, tendrá la consideración de queja la facultad que ostenta, cualquier persona física o jurídica, de poner en conocimiento de los órganos municipales cualquier actuación irregular producida con ocasión de la gestión de los servicios públicos de su competencia.

3. Tendrá la consideración de sugerencia la facultad que ostenta, cualquier persona física o jurídica, de formular a los órganos municipales propuestas destinadas a mejorar la calidad de los servicios, incrementar la eficiencia y simplificar los trámites.

Artículo 8.- Requisitos

1. Las quejas y sugerencias se formalizarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, indicando nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte.

2. Todos los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento se responsabilizarán de las quejas que le afecten, colaborando con el servicio de información y participación ciudadana.

Artículo 9.- Tramitación.

1. Recibida la queja o sugerencia, se remitirá al servicio o unidad administrativa competente por razón de la materia, el cual, en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento, emitirá, siempre que proceda, informe razonado para así contestar al interesado.

2. Las contestaciones a las quejas y sugerencias no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO III

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. Instrumentos de participación

Artículo 10.- Contenido del derecho de participación.

1. A los efectos de este Reglamento, la participación ciudadana es el ejercicio del derecho a tomar parte en los procesos de decisión de las políticas públicas municipales, mediante los instrumentos adecuados que faciliten la información pública, la iniciativa, la propuesta, el diálogo y el control ciudadano de la acción municipal.

2. Todas las personas y entidades ciudadanas tienen el derecho a intervenir en la gestión de los asuntos de interés municipal utilizando los instrumentos de participación establecidos en las leyes y el presente Reglamento.

3. La participación ciudadana en el Ayuntamiento de San Miguel se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) La participación orgánica en asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que tendrán derecho al uso de medios públicos que la corporación ponga a su disposición.
- b) El ejercicio del derecho de iniciativa popular, que se ajustará a los requisitos y trámites que prevé la Ley de iniciativa popular de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) La participación orgánica y funcional en el Consejo de Participación Ciudadana, conforme a lo previsto en la ley y en este Reglamento.
- d) La intervención en las sesiones plenarias, en la forma prevista en la ley y en este Reglamento.
- e) La solicitud y recepción de información.

- f) *La solicitud y obtención de copias de documentos y de certificados de actos y acuerdos.*
- g) *La asistencia a las sesiones del Pleno, y de la Junta de Gobierno Local cuando en el orden del día figuren asuntos que deba conocer y acordar por delegación de aquel.*
- h) *Consultas ciudadanas.*
- i) *Encuentros con colectivos ciudadanos.*
- j) *Encuestas sobre el funcionamiento de los servicios y las necesidades locales.*
- k) *Uso de redes sociales, herramientas web o cualquier otra nueva tecnología que permitan la interacción entre los representantes municipales y la sociedad.*

Artículo 11. Derecho a la iniciativa popular.

1. *Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de disposiciones administrativas en materias de competencia municipal.*

2. *No podrán ser objeto de iniciativa las propuestas que vulneren los derechos humanos o fundamentales ni las siguientes:*

- a) *Materias tributarias y precios públicos.*
- b) *Organización, estructura interna del ayuntamiento y el Capítulo I de los Gastos del personal del presupuesto municipal.*

3. *Podrán ser promotoras de las iniciativas indicadas en el apartado primero de este artículo las personas que cumplan las condiciones siguientes:*

- a) *Ser mayores de edad.*
- b) *No ser diputados del Parlamento de Canarias.*
- c) *No ser miembros de las Corporaciones Locales.*
- d) *No ser miembros de las Cortes Generales.*
- e) *No ser miembros del Parlamento Europeo.*
- f) *No haber sido miembros de ninguna lista electoral de las últimas elecciones municipales.*
- g) *No formar parte de ningún órgano de dirección de los partidos políticos.*
- h) *No incurrir en ninguna causa de inelegibilidad o de incompatibilidad que la legislación vigente establece para los cargos electos y altos cargos en las instituciones canarias.*
- i) *También podrán ser promotores las asociaciones no lucrativas, organizaciones empresariales, sindicatos y colegios profesionales que tengan su ámbito de actuación en el municipio y así lo decida su órgano directivo.*

4. *La solicitud de iniciativa se dirigirá al Alcalde, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, indicando claramente el contenido concreto de la propuesta y las personas que forman parte de la comisión promotora, así como sus datos personales, que, en caso de personas jurídicas, deberán incorporar el certificado del acuerdo del órgano de gobierno.*

5. En un plazo no superior a quince días, el Ayuntamiento comunicará al primer firmante de la iniciativa si procede su admisión a trámite. Las únicas causas de no admisión son que la materia propuesta no sea competencia del ente local, que las personas proponentes no reúnan los requisitos de este Reglamento o que haya sido rechazada, durante el mandato municipal, en una ocasión si se trata de la iniciativa para solicitar una consulta popular o en dos ocasiones si se trata de cualquier otra iniciativa.

6. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 15 por ciento de vecinos del municipio.

7. Admitida a trámite la iniciativa, se inicia el proceso de recogida de firmas mediante los pliegos que deben contener el texto íntegro de la propuesta y, en un espacio bien delimitado del pliego, al lado de la firma, el nombre, apellidos, domicilio y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros de la persona firmante.

8. Los servicios municipales validarán, previamente, los pliegos de las formas que deberán presentarse a tal efecto por la comisión promotora. La validación se realizará mediante la estampación del sello correspondiente por un plazo máximo de diez días desde su presentación. No se puede admitir ninguna firma que no esté recogida en los pliegos validados de esta manera.

9. El plazo máximo para su recogida es de 90 días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega por parte del Ayuntamiento de los pliegos debidamente validados.

10.- Una vez recogido el número de firmas, se entregarán en el registro municipal para la comprobación de su inscripción en el padrón municipal por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien deberá emitir, en un plazo máximo de 60 días, certificado declarando validas aquellas que reúnan los requisitos de este Reglamento.

11. Cuando quede acreditado que la iniciativa ha recogido suficiente número de firmas, serán sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como el informe del titular de la Intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico.

Artículo 12.- Derecho de consulta popular local.

El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, y de conformidad con el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean considerados de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

Artículo 13.- Derecho a la intervención en las sesiones de los plenos.

1. Todos los vecinos y entidades ciudadanas, que acrediten un interés legítimo en alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de una sesión plenaria, tienen derecho a intervenir oralmente en la misma.

2. Habrán de solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 48 horas a la hora prevista de celebración de la sesión plenaria.

3. Si no se cumpliese alguno de los requisitos señalados, el Alcalde comunicará al interesado dicho incumplimiento y la imposibilidad de intervenir, tras concluir el debate correspondiente al punto en que se haya solicitado la intervención.

4. La intervención se hará siempre al finalizar el debate del respectivo punto del orden del día y se deberá circunscribir a expresar la opinión sobre el tema que constituye el objeto de dicho punto. En el caso de entidades ciudadanas deberá intervenir un único representante, designado al efecto.

5. El tiempo máximo de intervención por interesado será de quince minutos, correspondiendo al Alcalde ordenar y cerrar el turno de participación. Si la intervención planteara alguna cuestión necesitada de respuesta, ésta podrá ser ofrecida por el Alcalde, sin que el interesado tenga derecho a réplica. Las respuestas que por cualquier motivo no pudieran ofrecerse en la propia sesión, se trasladarán por escrito al interesado en el plazo máximo de diez días, a la dirección que se haya hecho constar en el escrito de solicitud de intervención.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores se extiende a los casos en que la Junta de Gobierno Local deba adoptar acuerdos por delegación del Pleno.

Artículo 14.- Sondeos y estudios de opinión.

El Alcalde podrá recabar la opinión de la ciudadanía con el fin de conocer su valoración sobre el funcionamiento de cualquier servicio municipal, las necesidades locales o sobre otras cuestiones de relevancia. El Alcalde dará a conocer los resultados de los sondeos que lleve a término a través de sus medios de comunicación.

CAPÍTULO II. Consejo de participación ciudadana.

Artículo 15.- Ámbito

1. El Consejo de participación ciudadana es un órgano de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de la gestión municipal, creado para favorecer el debate regular entre las entidades, la ciudadanía y las personas con responsabilidad municipal con el fin de hacer un seguimiento de la acción de gobierno en materias concretas y recoger aportaciones que puedan mejorar las actuaciones municipales.

2. Se integran en el Consejo todas las entidades ciudadanas domiciliadas en el municipio de San Miguel de Abona e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del mismo, a través de los representantes que ellas elijan.

Artículo 16.- Funciones

Son funciones del Consejo de participación ciudadana:

- a) *Estudiar y evaluar los problemas que afecten al municipio, especialmente en materia de servicios sociales, educación, cultura y otros de carácter personal.*
- b) *Elevar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento.*
- c) *Informar los asuntos propios de su competencia.*
- d) *Participar en las actividades del municipio organizadas por los órganos de gobierno de la corporación.*
- e) *Permitir que los vecinos puedan formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente que, una vez aceptados por el Consejo, serán elevados al área de gobierno competente en materia de hacienda para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación.*
- f) *Debatir los planes, programas y actuaciones concretas de su ámbito, sometidos a consideración por el Ayuntamiento, y hacer aportaciones al respecto.*
- g) *Proponer la realización de actuaciones concretas.*
- h) *Recomendar la utilización de los instrumentos o medios de participación regulados en este Reglamento sobre alguna de las materias sometidas a su consideración.*
- i) *Emitir informes o dictámenes sobre procedimientos que las normas sectoriales o el acuerdo de creación consideren preceptivos para su incorporación al expediente administrativo correspondiente. Cuando la actuación administrativa no acepte el informe o dictamen tendrá que motivar su resolución.*
- j) *Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del consejo ya sean públicas o privadas.*

Artículo 17.- Composición

1. *El Consejo de participación ciudadana será presidido por el Alcalde o miembro de la corporación en quien delegue, su composición se basará en criterios de pluralidad y diversidad, a fin de facilitar la más amplia variedad de opciones y la igualdad de género.*

El Consejo de participación ciudadana contará con los siguientes miembros que tendrán la denominación de vocales:

- a) *Un representante por cada uno de los grupos políticos de la corporación.*
- b) *Dos miembros de la corporación designados por el Alcalde.*

c) *Un representante por cada una de las entidades ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia, con sede en el municipio e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*

2. *Podrán asistir a las sesiones del Consejo, previa invitación de la Presidencia, sin participar en la adopción de acuerdos, aquellos vecinos particulares o profesionales destacados en el ámbito de un sector o área, que hayan manifestado su interés en la materia objeto del Consejo, o que el Presidente considere conveniente su asistencia en razón del asunto a tratar.*

3. *La Secretaría del Consejo corresponderá al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, que podrá delegar sus funciones en un empleado público municipal.*

Artículo 18.- Funcionamiento

1. *El Consejo de participación ciudadana funcionará exclusivamente en pleno sin que pueda ser creado en su seno comisiones y otros auxiliares de carácter representativo.*

2. *Se respetarán las siguientes reglas de funcionamiento:*

- a) *Se entenderá válidamente constituido con la presencia de un tercio de sus miembros, que no podrá ser inferior a tres y, en todo caso, con la de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría o quienes le sustituyan.*
- b) *Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.*
- c) *Celebrarán sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre.*
- d) *Los acuerdos se instrumentalizarán en acta para su validez.*

3. *El Consejo de participación ciudadana podrá disponer de su propio reglamento de organización y funcionamiento.*

El reglamento se referirá, al menos, a lo siguiente:

- a) *Ámbito y objeto de actuación*
- b) *Quórum mínimo para la constitución de las sesiones*
- c) *Forma de tomar los acuerdos*
- d) *Derechos y deberes de los miembros*
- e) *Tipología de personas físicas y jurídicas que pueden formar parte*
- f) *Número de reuniones al año*

TÍTULO IV

ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO I.- Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 19. Objeto y gestión

1. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio de San Miguel de Abona, sus fines y representatividad a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de asociacionismo y de su participación en la actividad de la administración municipal.

2. La gestión del Registro se llevará y custodiará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos.

Artículo 20. Inscripción

1. Se podrán inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas aquellas entidades o asociaciones legalmente constituidas que tengan como objeto la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, que revistan carácter cultural, recreativo, asistencial, deportivo, educativo, juvenil ecológico y otras similares que desarrollen su actividad y fijen su domicilio social en el término municipal de San Miguel de Abona.

2. Asimismo, podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las entidades o asociaciones, de ámbito nacional, autonómico o insular que sin tener el domicilio social en el término municipal desarrollan su actividad y establezcan una sede en el mismo. Excepcionalmente, podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las entidades o asociaciones, de ámbito nacional, autonómico o insular que sin tener domicilio social o sede en el municipio, beneficien al interés municipal de forma directa o indirecta, condición ésta última que debe quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado con carácter previo a su inscripción”.

3. Las inscripciones se realizarán a petición de las entidades interesadas, en el modelo normalizado aprobado al efecto, y aportando los siguientes datos:

- a) Estatutos de la Entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Sede social.
- e) Código de Identificación Fiscal.
- f) Presupuesto del año en curso, incluyendo fuentes de financiación, si las hubiere.
- g) Programa de actividades del año en curso.
- h) Certificación del número de socios.

i) Ámbito de actuación y actividad.

4. En el plazo de un mes desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, se notificará a la entidad o asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

5. Las entidades ciudadanas inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

6. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, previo requerimiento por un plazo de diez días, a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad ciudadana en el Registro.

CAPITULO II.- Facultades de las entidades ciudadanas

Artículo 21.- Declaración de interés público.

1. Podrán ser declaradas entidades ciudadanas de interés público por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, las entidades con domicilio social en el municipio, que se encuentren inscritas y con sus datos debidamente actualizados en el correspondiente Registro Municipal, en las que concurran las siguientes circunstancias: _

- a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general en el ámbito municipal. Se entenderá por interés general la promoción de las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas, facilitando su participación en la vida política, económica, social y cultural, en particular en los ámbitos asistenciales, cívicos, educativos, científicos, culturales, deportivos, de defensa del medioambiente, de fomento de la igualdad, la tolerancia y la cooperación, fomento de la economía social y sanitarios, relacionados con los derechos y deberes que, con carácter específico, proclama la Constitución Española.*
- b) Que su actividad no esté restringida a favorecer a sus miembros o asociados exclusivamente, sino que pueda extenderse a cualquier otra persona que reúna las circunstancias y caracteres propios del ámbito y de la naturaleza de sus fines.*
- c) Que los estatutos de la entidad sólo admitan como socios a las personas jurídicas cuando éstas carezcan de ánimo de lucro según sus estatutos.*
- d) Que disponga de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.*
- e) Que se encuentren constituidas, en funcionamiento efectivo y hayan realizado actividades de interés general en beneficio del ámbito material de actuación con el que estén relacionadas, al menos durante los dos años inmediatamente precedentes, y de forma ininterrumpida, a la presentación de la solicitud.*

- f) *Que no distribuya entre sus miembros o asociados las ganancias eventualmente obtenidas.*
- g) *Que no establezca ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza o religión en su proceso de admisión y en su funcionamiento.*

2. La declaración de interés público municipal de las entidades ciudadanas competará al Pleno del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento incoará el procedimiento de revocación de la declaración de interés público municipal cuando tenga conocimiento, por cualquier medio, de que la entidad ha dejado de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para obtener y mantener vigente la declaración de interés público, garantizando la audiencia de la entidad afectada.

4. La solicitud de declaración de interés público municipal deberá acompañarse de los siguientes datos o documentos:

- a) *Informe justificativo de los objetivos de la asociación o entidad y de las razones de la petición.*
- b) *Estatutos compulsados de la asociación, que, en el caso de asociaciones constituidas con anterioridad a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, deberán necesariamente estar adaptados a las previsiones recogidas en la misma.*
- c) *Certificación del Registro de Asociaciones de Canarias en la que conste la inscripción de la asociación, la vigencia de los cargos de los miembros del órgano de representación, la última modificación estatutaria realizada y notas marginales vigentes que figuren en dicho Registro, haciendo mención expresa del cumplimiento de las obligaciones documentales y contables establecidas en el Capítulo III, del Título I, del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.*
- d) *Memoria de las actuaciones realizadas que acrediten el fin social de la asociación, debiendo incluirse en la misma los siguientes extremos:*
 - *Número de socios que integran la asociación, tanto sean personas físicas como jurídicas.*
 - *Actividades desarrolladas por la asociación y servicios prestados al menos durante los dos últimos años, en beneficio no de sus propios asociados, sino de terceras personas ajenas a la asociación en consonancia con los fines de la misma.*
 - *Resultados de tales actividades.*
 - *Grado de cumplimiento efectivo de sus fines estatutarios.*
 - *Medios personales de los que disponga la asociación con expresa mención de su plantilla de personal.*
 - *Medios materiales y recursos con los que cuente la asociación, haciendo especial referencia a las subvenciones públicas recibidas y su aplicación.*

- *Retribuciones satisfechas, durante los últimos dos años, a los miembros del órgano de representación de la asociación, bien sea por su cargo o por la prestación de otros servicios distintos a sus funciones como miembros de dicho órgano, debiendo hacerse constar expresamente el carácter laboral o mercantil de tales retribuciones y los fondos con cargo a los cuales se han abonado las mismas.*
- *Forma de organización de los distintos servicios, centros o funciones a través de los cuales se realiza la actividad de la asociación.*
- e) *Certificación, emitida y suscrita por el secretario de la entidad, justificativa de que la asociación lleva funcionando legalmente durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud y cumpliendo sus fines sociales.*
- f) *Informes de todas aquellas entidades privadas que puedan constatar el fin social y las actividades realizadas por la asociación.*
- g) *Certificación acreditativa del acuerdo, adoptado por la Asamblea General de la asociación, de solicitar su declaración de interés público.*

5. *El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de declaración de interés público municipal.*

Artículo 22.- Cesiones de uso de inmuebles a favor de entidades ciudadanas.

1. *Las cesiones de uso de inmuebles del Ayuntamiento a favor de entidades ciudadanas tendrán, generalmente, la consideración de precario.*

2. *El acuerdo de cesión deberá pronunciarse, como mínimo, sobre los siguientes extremos:*

- a) *Identificación concreta del bien a ceder y de los muebles y enseres contenidos en el mismo.*
- b) *Si la cesión se produce a título de precario o de cualquier otro.*
- c) *Si la persona o entidad cesionaria ha de asumir el coste del mantenimiento del inmueble.*
- d) *Las condiciones de uso y destino del bien cedido, mobiliario y enseres, así como las consecuencias de su incumplimiento.*
- e) *La determinación del sujeto que ha de asumir los costes de los distintos suministros y si resulta necesario o no la suscripción, por la persona o entidad cesionaria, de una póliza de responsabilidad civil.*
- f) *Si el uso del local se cede de forma exclusiva o compartida.*
- g) *Si la cesión está sujeta a plazo.*

3. La entidad ciudadana cesionaria habrá de cumplir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y ser declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Solicitar el uso del inmueble con el compromiso expreso de mantener el mismo y su mobiliario e instalaciones en perfectas condiciones de uso.
- c) Compromiso de no cesión a terceros.

4. La cesión se llevará a efectos por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Por adjudicación directa, como regla general.
- b) Por concurso, en el supuesto de existencia de varias peticiones simultáneas que no puedan ser atendidas por insuficiencia de inmuebles idóneos.

Artículo 23.- Ayudas y subvenciones.

En el Presupuesto se procurará, en la medida de lo posible, incluir las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones a favor de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera.

La promulgación futura de normas con rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación del reglamento en lo que fuere necesario.

Disposición Adicional Segunda.

Las referencias a personas realizadas en el texto del presente Reglamento utilizando la forma del masculino genérico deben entenderse con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina a quien se refiera.

Disposición Adicional Tercera.

Se faculta al Alcalde para la interpretación del presente Reglamento o cualquier eventualidad no recogida en el mismo, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su ejecución, y dictar, en su caso, cuantas resoluciones se precisen, en orden a su desarrollo y aplicación.

Disposición Adicional Cuarta.

Las competencias atribuidas a la Alcaldía en el presente Reglamento podrán ser delegadas de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las delegaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado expresamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 66, de 21 de mayo de 2003, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo”.

TERCERO.- *Aprobar los siguientes modelos normalizados en relación con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Transparencia de San Miguel de Abona:*

MODELO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS****Datos de la entidad**

Denominación	CIF	Nº de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias	
Sede social en San Miguel de Abona			

Datos del representante

Nombre	Apellidos
DNI/NIE	Cargo dentro de la entidad

Medio de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico			

SOLICITA: la inscripción de la referida entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas**Documentación aportada:**

<input type="checkbox"/> CIF de la entidad <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad <input type="checkbox"/> Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el registro oficial correspondiente <input type="checkbox"/> Certificación relativa a las personas que ocupen los cargos directivos y al número de socios <input type="checkbox"/> Certificación relativa a la ubicación de la sede social en el municipio. <input type="checkbox"/> Certificación relativa al Presupuesto del año en curso <input type="checkbox"/> Certificación relativa al programa de actividades a desarrollar en el año en curso <input type="checkbox"/> Otros

En San Miguel de Abona, a de _____ de _____ de _____

Firma

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento, con la finalidad de dar respuesta a la relación establecido entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia, siendo tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Ayuntamiento de San Miguel de Abona a ejercitar las acciones administrativas precisas. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situados en: C/ Antonio Alonso nº 19, 38620, San Miguel de Abona y Ctra. a Las Galletas nº 4, 38639, Las Chajinas, (junto a la solicitud escrita y firmada, acreditando debidamente su identidad)

MODELO II**CERTIFICADO DE CARGOS DIRECTIVOS Y NÚMERO DE SOCIOS**

D./D^a. _____, con DNI _____,
 Secretario/a _____ de _____ la _____ Entidad
 denominada _____

CERTIFICA

PRIMERO.- Que la Asamblea General, en sesión celebrada el día _____, acordó nombrar a los miembros de su Junta Directiva que se detallan a continuación, no teniendo lugar ningún cambio hasta el día de la fecha:

Presidente/a

Nombre y Apellidos	DNI	Tfno. contacto

Vicepresidente/a

Nombre y Apellidos	DNI	Tfno. contacto

Secretario/a

Nombre y Apellidos	DNI	Tfno. contacto

Tesorero/a

Nombre y Apellidos	DNI	Tfno. contacto

Vocales

Nombre y Apellidos	DNI	Tfno. contacto

SEGUNDO.- Que el número de socios de la Entidad, al día de la fecha, es de _____

Y para que conste y surta los efectos ante el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, expido la presente certificación, con el V^o.B^o. de la Presidencia, en San Miguel de Abona, a _____ de _____ de _____.

V^o B^o

El Secretario

El Presidente **SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA**

MODELO IV**SOLICITUD DE BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS****Datos de la entidad**

Denominación	CIF	Nº de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias	
Sede social en San Miguel de Abona			

Datos del representante

Nombre	Apellidos		
DNI/NIE	Cargo dentro de la entidad		

Medio de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico			

SOLICITA

La BAJA en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, por los siguientes motivos:

- Disolución
- Por decisión de no mantener la inscripción.
- Otro motivo (especificar) _____

Documentación Adjunta

<input type="checkbox"/>	Certificación del acuerdo en el que se adopte la decisión de solicitar la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Miguel de Abona.
--------------------------	---

En San Miguel de Abona, a de ____ de ____ de ____

Firma

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento, con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia, siendo tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Ayuntamiento de San Miguel de Abona a ejercitar las acciones administrativas precisas. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situados en: C/ Antonio Alonso nº 19, 38620, San Miguel de Abona y Ctra. a Las Galletas nº 4, 38639, Las Chajiras, (junto a la solicitud escrita y firmada, acreditando debidamente su identidad)

En San Miguel de Abona, a 17 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****6319****135675**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (BOP 49, de fecha viernes 1 de abril de 2005 pág. 5217 a 5219), por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.sansebastiangomera.org>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En San Sebastián de La Gomera, a 28 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****6320****135306**

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 22/2019 por Créditos Extraordinarios, del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma del ejercicio 2019:

Nº Expediente

Modificación

Importe

22/2019

Créditos Extraordinarios

115.000,00 euros

Total

115.000,00 euros

En cumplimiento de los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos. Las reclamaciones se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación.

El expediente de modificación de crédito se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan José Cabrera Guelmes.

A N U N C I O**6321****135344**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Base nº 46.2. Derechos de difícil o imposible recaudación, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2019, que quedaría redactada del modo siguiente:

“46.2. A tales efectos, tendrán la consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, el 50% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación; el 75% de los que correspondan a la liquidación del tercer ejercicio anterior, el 95% de los que correspondan a las liquidaciones de los ejercicios cuarto y quinto anteriores, y el 100% de los correspondientes a liquidaciones de los restantes ejercicios anteriores. Estos porcentajes se aplicarán, salvo que, por las especiales

características del derecho, del deudor o de la garantía prestada, justifiquen otra consideración”.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación aprobada de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días (15) hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: el Registro General de la Corporación, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno de la Corporación.

La modificación aprobada provisionalmente se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan J. Cabrera Guelmes.

EL TANQUE

ANUNCIO

6322

134140

Por Decreto de Alcaldía nº 997 de fecha 17/10/2019, se delegó las funciones de Alcaldía, recogándose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en

los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que el próximo día 18 de octubre de 2019, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. María Esther Morales Sánchez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el día 18 de octubre de 2019, por ausencia del Alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que como Secretario Accidental doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a 22 de octubre de 2019.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánavez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

A N U N C I O

6323

135649

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, sobre el Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 11/2019, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
3380	22799	Fiestas/Fiestas populares y festejos	60.000,00
		TOTAL GASTOS	60.000,00

Baja en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1531	61900	Otras inversiones de reposición de infraestructura y bienes/ Acceso a núcleos de población	20.000,00
1720	61902	Mejora acceso playa del Mangón/Protección y mejora del medio ambiente	30.000,00
1720	22799	Playas/Protección y mejora del medio ambiente	10.000,00
		TOTAL GASTOS	60.000,00

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 28 de octubre de 2019.

El Alcalde, Juan Miguel Rodríguez Acosta, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****6324****135364**

Con fecha 25 de octubre de 2019, por la por la Alcaldía Presidenta, Dña. Agustina Beltrán Cano, se ha dictado el Decreto nº 2019-0588 que literalmente dice, lo siguiente:

“Asunto: designación de asesores especialistas para la primera prueba de la fase de oposición (pruebas físicas) del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Policía Local, mediante el sistema de turno libre.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de oposición para una plaza de Policía Local, el Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna informa, lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

I.- La Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, mediante Decreto nº 7 dictado con fecha 23 de enero de 2018, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, por turno libre y mediante el sistema de oposición, de una plaza de Policía Local, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22, de fecha 19 de febrero de 2018, así como modificación por la Resolución nº 84, de 26 de marzo de 2018 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 39 de fecha 23 de febrero de 2018.

II.- La Secretaria del Tribunal de Selección del citado proceso selectivo comunica, mediante oficio de fecha 24/10/2019, el acuerdo relativo a proponer al Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, que proceda al nombramiento de asesores deportivos, para el desarrollo de los ejercicios de la prueba de aptitud física.

Por parte del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, se propone la designación de los/las siguientes asesores especialistas, para el desarrollo las pruebas físicas del proceso selectivo de referencia:

- D. Javier Hernández Mora, como asesor especialista de las pruebas físicas en el proceso selectivo de referencia.

- D. Gustavo Trujillo Quijada, como coordinador de jueces de marca, en el proceso selectivo de referencia.

III.- Así mismo, mediante oficio del Tribunal de Selección, se propone al Ilustre Ayuntamiento de Chasna, que proceda al nombramiento de los diferentes jueces de marca de las Federaciones Deportivas Canarias de Atletismo y Natación para el desarrollo de las pruebas físicas, teniendo en cuenta el crédito y buen hacer que tienen ambas Federaciones Deportivas Canarias.

IV.- Por parte del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna se propone la designación de los/las siguientes jueces de marca, para el desarrollo las pruebas físicas del proceso selectivo de referencia:

FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO: JUECES DE MARCAS.

1. Max Pacor
2. Yasmina Díaz González
3. Demelza Díaz González
4. Joaquín González González
5. Débora Marichalar Medina
6. Agustín Barrios Abreu
7. Mario Moreno Morales
8. Yéssica González Rodríguez
9. Ariadna Melián López
10. Alejandro Cruz Baute
11. Marta Socas Pigmentel
12. Raquel Ramos Díaz
13. Zaida Hernández Rodríguez
14. Soraya Padrón González
15. Laura Pérez Rasines

FEDERACIÓN CANARIA DE NATACIÓN: JUECES DE MARCAS.

1. Antonio Padilla Cruz
2. María Concepción Vargas Padilla
3. Zayra Ferrera Hernández
4. Javier Hernández Sánchez
5. Romén Rodríguez Morales
6. Rayco Padilla Vargas
7. Irene González Hernández
8. Cristina Hernández Sánchez
9. Alejandro Ayala Maestre
10. Paula Rodríguez Rodríguez de la Sierra
11. Óscar Sanz González
12. Isabel Estrella González
13. Ricardo Estrella González
14. Carlos Esclusa Expósito

15. Natacha Chaves Rodríguez
16. Alicia Sanz González

Fundamentos de derecho.

Único.- La base sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Los asesores designados, se limitarán a valorar exclusivamente en base a su respectiva especialidad.”

La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, y conforme a lo previsto en la Base Sexta del procedimiento selectivo, este Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna propone a el Sr. Concejal de Recursos Humanos que, mediante Resolución disponga:

Primero.- La designación de los siguientes Asesores Especialistas para la primera prueba de la fase de oposición (pruebas físicas), del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Policía Local, por turno libre:

- D. Javier Hernández Mora, como asesor especialista de las pruebas físicas en el proceso selectivo de referencia.

- D. Gustavo Trujillo Quijada, como coordinador de jueces de marca, en el proceso selectivo de referencia.

Segundo.- Se designe a los/las siguientes jueces de marca, para el desarrollo las pruebas físicas del proceso selectivo de referencia:

FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO: JUECES DE MARCAS.

16. Max Pacor
17. Yasmina Díaz González
18. Demelza Díaz González
19. Joaquín González González
20. Débora Marichalar Medina
21. Agustín Barrios Abreu
22. Mario Moreno Morales

23. Yéssica González Rodríguez
24. Ariadna Melián López
25. Alejandro Cruz Baute
26. Marta Socas Pigmentel
27. Raquel Ramos Díaz
28. Zaida Hernández Rodríguez
29. Soraya Padrón González
30. Laura Pérez Rasines

FEDERACIÓN CANARIA DE NATACIÓN: JUECES DE MARCAS.

17. Antonio Padilla Cruz
18. María Concepción Vargas Padilla
19. Zayra Ferrera Hernández
20. Javier Hernández Sánchez
21. Romén Rodríguez Morales
22. Rayco Padilla Vargas
23. Irene González Hernández
24. Cristina Hernández Sánchez
25. Alejandro Ayala Maestre
26. Paula Rodríguez Rodríguez de la Sierra
27. Óscar Sanz González
28. Isabel Estrella González
29. Ricardo Estrella González
30. Carlos Esclusa Expósito
31. Natacha Chaves Rodríguez
32. Alicia Sanz González

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la

publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma.

Vilaflor de Chasna, a 28 de octubre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6325

135364

Con fecha 25 de octubre de 2019, por la Alcaldía Presidenta, Dña. Agustina Beltrán Cano, se ha dictado el Decreto nº 2019-0587, de rectificación por error material en el Decreto nº 2019_0560, que literalmente dice, lo siguiente:

“Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de una plaza, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, se dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero.- De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 7 de fecha 23 de enero de 2018, así como modificación por la Resolución nº 84, de 26 de marzo de 2018 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Mediante Resolución de Alcaldía 488/2018 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una plaza del Cuerpo de Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición.

Tercero.- Los siguientes aspirantes provisionalmente excluidos presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos en la lista provisional de excluidos:

- ARTEAGA BARRERA, ADRIAN JONAY 4572*****
- DÉNIZ SANTANA, JUAN ALBERTO 5405*****
- GÓMEZ FARIÑA, Mª DEL CRISTO 7872*****
- HERNÁNDEZ FAJARDO, FROILÁN 7856*****
- PERDOMO MARTÍN, CARLOS RAMSÉS 7872*****

Cuarto.- Se aprecia error en la transcripción del nombre de la aspirante que figura en la lista provisional de admitidos en el puesto 39, del siguiente modo.

Donde dice: González González Sara Zenaida.
Debe decir: González González Sara Zeneida.

Quinto.- Se aprecia error material en la transcripción de los siguientes aspirantes, D. Norberto Pacheco Armeño con DNI: 7856***** y D. Borja Rodríguez González con DNI: 4473*****, al incluirlos en la parte dispositiva segunda de la lista definitiva de excluidos, debiendo estar incluidos en la parte dispositiva primera de la lista definitiva de incluidos, quedando del siguiente modo:

Donde decía:

“Segundo: declarar definitivamente excluidos del proceso selectivo a los aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos preciso para su corrección. Son los siguientes:

- 123 PACHECO ARMEÑO NORBERTO 7856*****
La titulación presentada no se ajusta a la exigida en las bases
- 127 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ BORJA 4473*****
La titulación presentada no se ajusta a la exigida en las bases

Debe decir:

“Primero.- Declarar admitidos definitivamente a los aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como los siguientes:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PRUEBA DE IDIOMAS
123	PACHECO ARMEÑO	NORBERTO	7856*****	Inglés
127	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	BORJA	4473*****	Inglés

Fundamentos de derecho.

Primero.- La base quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone que “la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección y del Tribunal Médico, la designación de los asistentes de aquel, el orden de intervención de los aspirantes, en las pruebas individuales y la fecha, horario y sede, del primer ejercicio de la oposición, publicándola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial

de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán solamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna. No obstante, se podrán publicar, también, en la página web del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna sin efectos jurídicos vinculantes.”.

Segundo.- En aplicación de los requisitos de capacidad y condiciones de participación de los aspirantes, establecidos en la base tercera de las que rigen este proceso selectivo, se propone la exclusión de los siguientes aspirantes, por los motivos que se exponen:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA
111	ÁLVAREZ NUÑEZ	ARANZAZU	4585*****	No subsana en plazo
113	CABRERA VENERO	EDGAR	4573*****	No subsana en plazo
115	DIAZ SANTOS	OSCAR	7870*****	No subsana en plazo
116	DORTA MIRANDA	FERMÍN ALEJANDRO	4624*****	No subsana en plazo
117	GIL GIL	EMILIO JOSÉ	7865*****	No subsana en plazo
119	GÓMEZ GONZÁLEZ	DAVID ALFREDO	7863*****	<u>Fuera de plazo</u>
120	GONZÁLEZ BACALLADO	VIOLETA INMACULADA	4381*****	No subsana en plazo
121	GONZÁLEZ ROV	MIKAEL	4573*****	No subsana en plazo
123	PACHECO ARMEÑO	NORBERTO	7856*****	La titulación presentada no se ajusta a la exigida en las bases
125	PÉREZ VIÑOLY	FORTUNATO	7854*****	No subsana en plazo
126	RODRÍGUEZ CARDEÑOSA	MANUEL	7854*****	<u>Fuera de plazo</u>
127	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	BORJA	4473*****	La titulación presentada no se ajusta a la exigida en las bases
128	SAMARIN DIAZ	MERITXELL	7906*****	No subsana en plazo
129	VÉLAZQUEZ SALAZAR	LORENA	4383*****	<u>Fuera de plazo</u>
130	MARTÍN PESTANO	JUAN VICENTE	5406*****	No subsana en plazo

De conformidad con la fundamentación jurídica expuesta, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Declarar admitidos definitivamente a los aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como los siguientes:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PRUEBA DE IDIOMAS
01	ACOSTA PÉREZ	AIRAM	7862*****	INGLES
02	AFONSO CABRERA	ÁNGEL FERNANDO	7907*****	INGLES
03	AFONSO LUIS	JÉNNIFER	7863*****	INGLES
04	ALONSO PÉREZ	SAMARA	4624*****	INGLES
05	ARMAS CONCEPCIÓN	JOSÉ YERAY	4241*****	INGLES
06	BARROSO LEÓN	JOANA CRISTINA	4383*****	INGLES
07	BENITO SÁNCHEZ	DIANA TERESA	7870*****	INGLES
08	BERMUDEZ TORRES	PABLO ALEXANDER	4573*****	INGLES
09	CABRERA DE LA LUZ	SERGIO	4573*****	INGLES
10	CABRERA MEDINA	ALEXANDER JESÚS	4585*****	INGLES
11	CABRERA TOMÉ	DIEGO	5405*****	INGLES
12	CASAÑAS MARTÍN	JUAN PEDRO	7908*****	INGLES
13	CEDRÉS GONZÁLEZ	ALBERTO MANUEL	7855*****	INGLES
14	CHAVEZ GONZÁLEZ	DOMINGO JAVIER	4573*****	INGLES
15	CRUZ GONZÁLEZ	FRANCISCO DANIEL	7864*****	INGLES
16	CRUZ SANTANA	INMACULADA CONCEPCIÓN	7872*****	INGLES

17	DE ARMAS DORTA	LUIS DANIEL	7863*****	INGLES
18	DE LA ROSA SAN JOSÉ	SAMUEL JESÚS	7871*****	INGLES
19	DE VERA MELIÁN	PEDRO DAVID	4382*****	INGLES
20	DELGADO OLIVA	JAVIER	7885*****	INGLES
21	DELGADO RODRÍGUEZ	ORLANDO MANUEL	4287*****	INGLES
22	DÍAZ CARBALLO	OYANA	7908*****	INGLES
23	DÍAZ CASTAÑEDO	WALTER JOSÉ	4570*****	INGLES
24	DÍAZ GONZÁLEZ	ADONAY	7871*****	INGLES
25	DÍAZ GONZÁLEZ	ISMAEL	4383*****	INGLES
26	DÍAZ MARTÍN	AYTHAMI JESÚS	7907*****	INGLES
27	DOMÍNGUEZ PADRÓN	YEFREN	5405*****	INGLES
28	DONATE IZQUIERDO	RUYSMAN	4586*****	INGLES
29	DORTA PÉREZ	JOSÉ EDUARDO	4572*****	INGLES
30	ESTÉVEZ DÍAZ	JACOBO	7862*****	INGLES
31	EXPÓSITO DÍAZ	GERMÁN	5406*****	INGLES
32	FLORES TABARES	FERNANDO	7872*****	INGLES
33	GALÁN LLANOS	CESAR MANUEL	7863*****	INGLES
34	GARCÍA RODRÍGUEZ	JUAN ENRIQUE	7885*****	INGLES
35	GIL PÉREZ	VERÓNICA	4576*****	INGLES
36	GONZÁLEZ BARROSO	TERESITA MARÍA	4586*****	INGLES

37	GONZÁLEZ BETHENCOURT	NANCY	7907*****	INGLES
38	GONZÁLEZ DE ALEDO DE LA CALLE	FRANCISCO DE PAULA	5406*****	INGLES
39	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SARA ZENEIDA	4585*****	INGLES
40	GONZÁLEZ HERRERA	DAVID JOEL	5406*****	INGLES
41	GONZÁLEZ LUIS	OLIVER	7861*****	INGLES
42	GONZÁLEZ PÉREZ	ZEBENZUY RAYCO	4570*****	-
43	GONZÁLEZ VILAR	GUILLERMO MANUEL	4472*****	INGLES
44	GORRÍN NAVARRO	OMAR JUAN	4572*****	INGLES
45	GRILLO GONZÁLEZ	JOSÉ DAVID	7861*****	INGLES
46	GUILLEN DÍAZ	CHRISTOPHER KEVIN	7872*****	INGLES
47	GUTIÉRREZ FLORES	JOSÉ RICARDO	4585*****	INGLES
48	HERNÁNDEZ ESPINOSA	MARÍA GORETTI	4383*****	INGLES
49	HERNÁNDEZ GARCÍA	ARTURO JOSÉ	7857*****	INGLES
50	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	AYOZE	7862*****	INGLES
51	HERNÁNDEZ PÁEZ	JOSÉ MANUEL	7872*****	INGLES
52	HERNÁNDEZ RAMOS	JUAN ANTONIO	5404*****	INGLES
53	HERNÁNDEZ SANTOS	ADRIÁN	4585*****	INGLES
54	HERNÁNDEZ SUÁREZ	ADRIANA	7870*****	INGLES
55	HERNÁNDEZ TRUJILLO	HILARIO JESUS	4543*****	INGLES
56	IZQUIERDO CASTILLO	SANTIAGO DOMINGO	7857*****	INGLES

57	JÉREZ SUÁREZ	JONATAN	7870*****	INGLES
58	LAMELA SCFARELLI	MATIAS	4585*****	INGLES
59	LEMUS SOCAS	RICARDO	7864*****	INGLES
60	LEÓN DEL ROSARIO	ELEAZAR	7906*****	INGLES
61	LINARES TORRES	ANTONIO JESÚS	4382*****	INGLES
62	LLULL ELENA	AITOR JOSÉ	4573*****	INGLES
63	LÓPEZ HERNÁNDEZ	ADRIÁN	5405*****	INGLES
64	LUIS GONZÁLEZ	DAVID	7862*****	INGLES
65	LUIS LÓPEZ	JONAY	7862*****	INGLES
66	MAGDALENA MORA	ÁNGEL CARLOS	4585*****	INGLES
67	MARRERO GASPAR	AITOR JESÚS	7885*****	INGLES
68	MARRERO GÓMEZ	ELENA MARÍA	7872*****	INGLES
69	MARTÍN DE LEÓN	VERÓNICA ESTHER	4573*****	INGLES
70	MARTÍN FERNÁNDEZ	SARA MONTES	7872*****	INGLES
71	MARTÍN HERNÁNDEZ	ALBERTO ANTONIO	7855*****	INGLES
72	MARTÍNEZ ÁLVAREZ	PATRICIA	1543*****	INGLES
73	MELIÁN RODRÍGUEZ	LOURDES JELITEZA	5406*****	INGLES
74	MENDICOA FERNÁNDEZ	CRISTINA HUARTE	7885*****	INGLES
75	MESA HERNÁNDEZ	SERGIO	7862*****	INGLES
76	MESA YANES	JUAN	7863*****	INGLES

77	MORALES DELGADO	SAMUEL	4573*****	INGLES
78	MORALES ÁLVAREZ	MANUEL	4585*****	INGLES
79	MORENO HERNÁNDEZ	MILAYME	7908*****	INGLES
80	MUÑOZ RIVERO	JONATHAN	7871*****	INGLES
81	NANWANI MAHESH	VIKRAN	7863*****	INGLES
82	PADRÓN HERNÁNDEZ	XERACH	7868*****	INGLES
83	PADRÓN PADRÓN	ANDRÉS	7872*****	INGLES
84	PEDRÓS MARRERO	DAVID	7872*****	INGLES
85	PEÑA LÓPEZ	DANIEL	5115*****	INGLES
86	PEÑATE MARTÍN	AGUSTÍN	7857*****	INGLES
87	PÉREZ AFONSO	PEDRO JOSÉ	5405*****	INGLES
88	PÉREZ LÓPEZ	VENTURA JONATHAN	7872*****	INGLES
89	PÉREZ LORENZO	ALBERTO JOSÉ	4219*****	INGLES
90	PÉREZ REYES	CRISTIAN JESÚS	5410*****	INGLES
91	PRIETO NAVARRO	AGONEY	7871*****	INGLES
92	RAMOS SIVERIO	PILAR	7856*****	INGLES
93	REÑASCO GONZÁLEZ	JERÓNIMO	7862*****	INGLES
94	RODRÍGUEZ DONATE	ANTONIO MOISÉS	4585*****	INGLES
95	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	IFARA	7858*****	INGLES
96	RODRÍGUEZ LÓPEZ	SERGIO	7864*****	INGLES

97	RODRÍGUEZ LUIS	ROBERTO MIGUEL	7862*****	INGLES
98	RODRÍGUEZ MARRERO	SIMÓN JOSÉ	4221*****	INGLES
99	RODRÍGUEZ PRIETO	SARA	5404*****	INGLES
100	RUIZ GALLEGO	PATRICIA MARÍA	4381*****	INGLES
101	SANTOS TRUJILLO	JUAN CARLOS	7906*****	INGLES
102	SOSA HERNÁNDEZ	JOSÉ ALEXIS	7855*****	INGLES
103	SUÁREZ DELGADO	LUIS GUILLERMO	7867*****	INGLES
104	TAPIA DEL PINO	TAMARA	4222*****	INGLES
105	TOSTE MARTÍN	NOELIA	7885*****	INGLES
106	TRUJILLO FUENTES	NICOLÁS	7871*****	INGLES
107	TRUJILLO MÉNDEZ	GABRIEL	4589*****	INGLES
108	VENTURA BELTRÁN	DANIEL JESÚS	7885*****	INGLES
109	VERA MARRERO	ANA MARÍA	5405*****	-
110	ZARZUELA MARTÍN	ACORÁN	4573*****	INGLES
112	ARTEAGA BARRERA	ADRIÁN JONAY	4572*****	INGLES
114	DÉNIZ SANTANA	JUAN ALBERTO	5405*****	INGLES
118	GÓMEZ FARIÑA	M.ª DEL CRISTO	7872*****	INGLES
122	HERNÁNDEZ FAJARDO	FROILÁN	7856*****	INGLES
124	PERDOMO MARTÍN	CARLOS RÁMSES	7872*****	-
123	PACHECO ARMEÑO	NORBERTO	7856*****	INGLES
127	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	BORJA	4473*****	INGLES

Segundo: Declarar definitivamente excluidos del proceso selectivo a los aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos preciso para su corrección. Son los siguientes:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I	Motivo de exclusión definitiva
111	ÁLVAREZ NUÑEZ	ARANZAZU	4585*****	No subsana en plazo
113	CABRERA VENERO	EDGAR	4573*****	No subsana en plazo
115	DIAZ SANTOS	OSCAR	7870*****	No subsana en plazo
116	DORTA MIRANDA	FERMÍN ALEJANDRO	4624*****	No subsana en plazo
117	GIL GIL	EMILIO JOSÉ	7865*****	No subsana en plazo
119	GÓMEZ GONZÁLEZ	DAVID ALFREDO	7863*****	Fuera de plazo
120	GONZÁLEZ BACALLADO	VIOLETA INMACULADA	4381*****	No subsana en plazo
121	GONZÁLEZ ROV	MIKAEL	4573*****	No subsana en plazo
125	PÉREZ VIÑOLY	FORTUNATO	7854*****	No subsana en plazo
126	RODRÍGUEZ CARDEÑOSA	MANUEL	7854*****	Fuera de plazo
128	SAMARIN DIAZ	MERITXELL	7906*****	No subsana en plazo
129	VÉLAZQUEZ SALAZAR	LORENA	4383*****	Fuera de plazo
130	MARTÍN PESTANO	JUAN VICENTE	5406*****	No subsana en plazo

Tercero.- El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra “Q”, de conformidad con el sorteo anual efectuado en la Dirección General de Función Pública, en aplicación del artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funciones Civiles de la Administración General del Estado.

Cuarto.- Tribunal calificador:

Titulares.

1. Presidente.

Titular: Dña. María Isabel Santos García, Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de Güímar.

1. Secretario.

Titular: D. Tinguaro Méndez Medina (Oficial de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna).

Vocales:

1º Vocal: D. José Domingo Rodríguez Donate, (Oficial de la Policía Local de San Miguel de Abona).

2º Vocal: D. Pedro Marcelo Álvarez Sánchez (Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas).

3º Vocal: Dña. Olivia Vanesa Luis Alonso (Policía Local de Santiago del Teide).

Suplentes.

Suplente Presidente: Gustavo Óliver Cabrera Jiménez (Oficial de la Policía Local de la Villa de Candelaria).

Suplente Secretario: Gregorio Enrique Rancel Cano (Policía Local de Granadilla de Abona).

1º Suplente Vocal: D. Venancio Jesús Sanz Mendoza (Oficial de la Policía Local de Guía de Isora).

2º Suplente Vocal: Dña. Rita Herrera Almenara (Dirección General de la Función Pública Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas).

3º Suplente Vocal: Dña. Sonia Martín Ravelo (Policía Local de Santiago del Teide).

Quinto.- Por parte del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, se propone la designación del Tribunal Médico, para el desarrollo del proceso selectivo de referencia:

1. Doctor Juan Rodolfo Gutiérrez Arocha y nº de Colegiado 38/3805866.

2. Doctora Ángeles Ruiz Expósito, y nº de Colegiado 384393.

3. Doctora Macarena Rodríguez López y nº de Colegiado 38/3805385.

Sexto.- El Tribunal Calificador, podrá hacer uso de la potestad de nombrar asesores especialistas, en

virtud de lo establecido en la base sexta, de las bases de la convocatoria, los cuales se limitarán a realizar las funciones exclusivas en base a su especialidad. Este extremo conllevará su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo apellido comience por la letra “Q” (Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Octavo.- El inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, prueba de aptitud física, se celebrará el día 3 de diciembre de 2019, a las 8:30 horas, en la sede del Estadio Municipal Antonio Domínguez, sito en la Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 17, 38660 Arona (Los Cristianos) Tenerife.

Noveno.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento.

Décimo.- Este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Vilaflor de Chasna, a 28 de octubre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

Secretaría

ANUNCIO

6326

132902

Por el presente se hacen públicas, las Bases para la concesión de ayudas a la Rehabilitación de Vivienda 2019, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, que a continuación se transcriben:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2019

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para favorecer el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada, que constituya su residencia habitual y permanente, en un pueblo habitable que permita el ejercicio de sus derechos de ciudadanía. Entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

El ámbito territorial de aplicación será el término Municipal de La Villa de La Matanza de Acentejo.

Segunda.- Definiciones.

A los efectos previstos en estas bases, se entenderá por:

1.- **Familia.** La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las referencias a la unidad familiar a efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

A estos efectos, son miembros computables de la familia: el padre, la madre, el solicitante, los hermanos que convivan en el mismo domicilio del solicitante, según el Padrón Municipal de Habitantes.

2.- **Actuaciones subvencionables.** Son las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de vivienda de las personas y familias a las que se destinan estas bases, que pueden recibir las ayudas establecidas en las mismas.

3.- **Ayudas.** Son los recursos que el Ayuntamiento destina al cumplimiento del objeto de estas bases.

4.- **Ingresos familiares.** Es el montante de ingresos que se toma como referencia para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas por estas bases y para determinar su cuantía.

5.- **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.** Es el indicador definido para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Tercera.- Requisitos.

Para ser beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

A) Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:

- Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación y que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.
- No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de este Ayuntamiento.
- Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de este Ayuntamiento.
- El solicitante deberá estar empadronado en el Municipio de La Matanza con seis meses de antelación a la fecha de aprobación de esta Subvención.

B) Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.
- Asimismo serán subvencionables todos aquellos gastos complementarios, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.
- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación.
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.
- La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

C) Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.
- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- 1.- Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber

sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

- 3.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- 5.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 6.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 8.- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- 9.- No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo.

Cuarta.- Actuaciones subvencionables y cuantía.

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada. En todo caso, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- 1.- Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas.
- 2.- Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- 3.- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.
- 4.- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Las ayudas individuales a otorgar, podrán ser de hasta el 100% del presupuesto aportado por el solicitante, sin que la cantidad supere en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Transparencia municipal: Ayudas y subvenciones. <http://matanceros.sedelectronica.es>. La Junta de Gobierno Local podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Si la solicitud presentada por el solicitante, dentro del plazo de esta convocatoria, no reuniese toda la documentación requerida, el interesado dispondrá de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar la falta y presentar los documentos requeridos; en caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sexta.- Solicitudes y documentación anexa.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, la siguiente documentación general:

- 1.- Solicitud debidamente cumplimentada (modelo oficial). Con la solicitud, se autorizará a la Administración Municipal a obtener los Certificados Acreditativos de Nivel de Renta General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Datos Catastrales.
- 2.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.
- 3.- En caso de separación o divorcio fotocopia del convenio regulador o sentencia de divorcio o separación
- 4.- Presupuesto de la obra de rehabilitación.
- 5.- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal

Séptima.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a las siguientes indicaciones:

1.- La concesión de la subvención estará en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, utilizando como baremo la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, ingresos acreditados, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del mismo ejercicio, cuya cuantía está fijada en 7.455,14€. La base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se corregirá según los coeficientes expuestos a continuación en función del número de miembros de la unidad familiar.

Miembros unidad familiar	Coeficiente
1	0'83
2	0'81
3	0'78
4	0'74
5 o más	0'70

2.- Establecer como criterio de valoración económica **PREFERENTE** a los solicitantes con ingresos no superiores a 1'5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y que se proceda a seleccionar a los beneficiarios en un orden de prelación en función del índice que resulte del cociente entre los ingresos familiares ponderados y el IPREM, ordenándose las solicitudes de menor a mayor cociente y otorgándose las solicitudes por ese orden, hasta agotarse el crédito presupuestario.

Octava.- Procedimiento de concesión de subvenciones. Abono.

Sobre la concesión de subvenciones decidirá la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Matanza, a la vista de las propuestas emitidas por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Las subvenciones se abonarán de la siguiente manera:

- El 25% en el momento en que se formalice la aceptación de la subvención.
- El 75% restante, con la justificación de la actuación, a la finalización de la misma, previa visita del técnico municipal correspondiente, quien emitirá un nuevo informe relativo a dicho extremo.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a lo siguiente:

- 1.- Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuentas comprobaciones sean necesarias.
- 2.- Comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- 3.- Permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida por el personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda.

Décima.- Justificación y sistema de control.

El concesionario deberá acreditar en el plazo de TRES MESES la finalización de la actuación subvencionada, así como el pago de la misma. A solicitud de los interesados, la Junta de Gobierno Local podrá conceder de manera excepcional la ampliación del plazo de finalización de la actuación subvencionada, siempre que por el solicitante se acrediten las circunstancias que motivan su solicitud.

El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas a campo realizadas por un técnico de la Oficina Técnica Municipal de La Matanza de Acentejo, a los efectos de comprobar el estado de la actuación subvencionada.

Undécima.- Incompatibilidad.

Con carácter general las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualquier otra de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

Duodécima.- Extinción del derecho.

Serán causas de extinción del derecho de disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- 1.- Renuncia del beneficiario.
- 2.- Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- 3.- Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- 4.- Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

Decimotercera.- Incidencias y reintegro.

Con carácter general constituirán causa de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la normativa que lo desarrolla.

Decimocuarta.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de La Matanza.

En La Matanza de Acentejo, a 21 de octubre de 2019.

El Secretario-Interventor, Carlos López Quintans, firma electrónica.

VILLA DE LA OROTAVA

**Concejalía Delegada de Economía y Hacienda,
Patrimonio, Recursos Humanos,
Administración Electrónica, Comercio y
Control de las Empresas Concesionarias**

**Recursos Humanos, Patrimonio
y Actividades Preferentes**

A N U N C I O**6327****134146**

Resolución de Concejalía nº 2019-6403, del Ayuntamiento de La Orotava de fecha 11/10/2019, por

la que se aprueban las bases y la convocatoria para proveer cuatro (4) puestos de Policía Local, de Administración Especial, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de este Excmo. Ayuntamiento mediante el procedimiento de concurso de traslado.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CUATRO (4)
PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO MEDIANTE
EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios/as de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir, de cuatro (4) puestos de Policía de este Excmo. Ayuntamiento, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, y por Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía local de Canarias, en el artículo 101 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en lo dispuesto en las presentes Bases.

Dichos puestos están dotados con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, complemento de destino 20, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación. También se publicará extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el concurso de traslado, se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera como Policía de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Haber desempeñado dicho empleo durante un período mínimo de dos años como funcionario/a de carrera en la Corporación de origen.
- No estar suspendido de funciones con carácter firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/ 1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan, incluyendo el compromiso de portar armas.
- No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.
- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso de traslado y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Orotava, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web **<http://www.laorotava.es>**. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

3.2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

· Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada. 2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

· Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo según Anexo II)

· Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo II).

Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de permanecer en servicio activo, como policía local del Ayuntamiento de La Orotava, durante un plazo mínimo de dos años, a partir de la toma de posesión.

· Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II).

· Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes (Anexo II).

· Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

· Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes Bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.

· Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.

· Currículo Vitae en el que figuren, debidamente acreditados la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, así como todos los méritos que se aleguen conforme a la Base Séptima.

Dicha documentación deberá ir acompañada de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no sólo que no figuran

en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón de anuncios y página web, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por resolución del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias.

6.1.- Composición: la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/as Jefes/as de Servicios, Jefes/as de Sección y Subcomisarios/as de esta Corporación, funcionarios/as de carrera de la misma.

Cuatro vocales: todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de La Orotava salvo que no existiese el número de miembros necesarios para ello, designándose en todo caso de cualquier otra Administración Pública.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de Carrera en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

6.2.- Asesores/as Especialistas:

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

6.3.- Publicación de las designaciones:

La designación nominativa de los integrantes de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes y, en su caso, los asesores especialistas, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6.4.- Abstención y recusaciones:

Los componentes de la Comisión de Valoración, así como los asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

6.5.- Constitución y actuación:

La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos/as candidatos/as que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el/la candidata/a, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros de la Comisión de Valoración, serán las que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio en atención al grupo al que pertenezcan los puestos de trabajos a proveer.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Consta de las siguientes fases:

- a) Pruebas físicas.
- b) Psicotécnico.
- c) Valoración de méritos.

- FASE a) PRUEBAS FÍSICAS.

Esta prueba consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre)
- Salto Horizontal.
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.2 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de **no apto** y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de "no apto".

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

- FASE b) PSICOTÉCNICO

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en **aptos** o **no aptos**. Quienes sean declarados/as **no aptos** quedan eliminados/as del proceso de provisión.

La valoración y el desarrollo de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

- FASE c) VALORACIÓN DE MÉRITOS

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1. Experiencia Profesional:

Tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año (excepción hecha del plazo de dos años que se exige como requisito) hasta un máximo de 2,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por los distintos Ayuntamientos de Canarias, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Academia Canaria de Seguridad, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes y serán valorados, hasta un máximo de 1,50 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,00625 puntos.
- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,0125 puntos.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual se obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento.

No obstante también se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en la presente Base, aquellos cursos en los que se aprecie identidad en su contenido con otros de la misma materia, pero que devienen de modificaciones o actualizaciones de las normativas en las que se amparen cada uno de los mismos.

3. Conocimientos de idiomas extranjeros: Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos. Se conferirán 0,10 puntos por idioma, hasta un máximo de 0,30 puntos.

4.- Las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 0,10 por cada una hasta un máximo de 0,30 puntos.

5.- Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionadas con la actividad policial, 0.10 por cada una hasta un máximo de 0,40 puntos.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

La acreditación del resto de los cursos de formación se hará mediante Certificación en la que conste todos y cada uno de ellos y especificando el tiempo de duración, o bien con el diploma-certificación compulsada.

La acreditación del conocimiento de idioma extranjero mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro centro público.

La acreditación de las publicaciones o actividad docente, mediante certificación del Centro u Organismo que haya efectuado la publicación u organizado la impartición de la actividad docente.

La acreditación de las titulaciones se efectuará mediante título o certificación comprensiva de la titulación.

La calificación total se hallará sumando la puntuación total obtenida en todos los apartados de la base séptima.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla según el siguiente orden:

1º.- Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados.

2º. Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, la Comisión de valoración hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de puestos convocados. Conforme al artículo 44.5 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, será

necesario obtener una puntuación mínima de 2,25 puntos para ser propuesto como aprobado.

La propuesta de aprobados será elevada por la Comisión de valoración al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

Los aprobados y propuestos deberán tomar posesión en el destino obtenido en el plazo de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si lo implicase. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el Acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/ 1985, de 30 de Abril, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/ 1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 3 del Real Decreto 598/ 1985, de 30 de Abril.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 6/ 1997 de 4 de Julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

DECIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Villa de La Orotava, a 18 de octubre de 2019.

El Concejal Delegado, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****6328****137245**

Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2019-1421, de fecha 28 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convocan subvenciones en materia deportiva, para el año 2019.

BDNS (Identif.): 479709.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Beneficiarios.

Toda persona física o jurídica, que cumpla, entre otros, el siguiente requisito de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras:

Que tenga su sede en el municipio de El Sauzal o que el desarrollo de su actividad redunde en beneficio de los vecinos de este municipio, o en su caso, estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con una antelación mínima de seis meses a la solicitud de la subvención.

Que acredite estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones.

Que haya justificado las subvenciones que, en su caso, le haya concedido el Ayuntamiento de El Sauzal.

Que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Sauzal, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones en materia deportiva tienen por objeto financiar los programas, proyectos y actividades de promoción, difusión y práctica del deporte, abarcando entre otras las actividades de animación deportiva en el ocio y tiempo libre, organización de espectáculos y eventos deportivos, programas que fomenten la práctica deportiva y aquellos orientados a eliminar estereotipos de género en la elección y práctica del deporte, recuperación y mantenimiento de las tradiciones deportivas, realización y difusión de estudios e investigaciones en materia deportiva, y todas aquellas que promueven la formación deportiva y apoyen el asociacionismo deportivo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones en materia deportiva

correspondiente a la convocatoria han sido aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, en concreto en la Base 50ª.05 bajo la denominación “Subvenciones”, aprobada por acuerdo de Pleno con fecha 21/12/2018, encontrándose publicadas en la página web de este Ayuntamiento (www.elsauzal.es).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 3410.4891500 “Concejalía de Deportes/Promoción y fomento del deporte”, con un saldo disponible de diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho euros con dos céntimos (19.848,02 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de El Sauzal, a 29 de octubre de 2019.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO 6329 135636

Javier González González, Director p.d. del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. ARAFO:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. ARICO:

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. BUENAVISTA NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. FRONTERA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. OROTAVA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. PINAR DE EL HIERRO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. REALEJOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

AYTO. SAN MIGUEL DE ABONA:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO SEMESTRE DE 2019, DESDE EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 AL SIETE DE ENERO DE 2020.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SABADELL, S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- CAJAMAR CAJA RURAL: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIETE: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANKIA, S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 8:30 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, Ctra. General del Sur, 15-38580 Arico (miércoles).
- OF. CANDELARIA, C/ El Pozo, 25-38530 Candelaria (lunes a viernes).
- OF. CENTRAL, C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª planta-38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).
- OF. LOS CRISTIANOS, Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos-38650 Arona (lunes a viernes).
- OF. FASNIA, C/ Emiliano Díaz Castro, 16-38570 Fasnía (martes).
- OF. LA FRONTERA, C/ La Corredera, 10-38911 La Frontera (martes y viernes).
- OF. GUÍA DE ISORA, C/ Guarpía, 5, Urb. El Pinillo-38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).
- OF. GÜÍMAR, C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, local 7-38500 Güímar (lunes a viernes).
- OF. ICOD DE LOS VINOS, C/ La Asomada, 7-38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).
- OF. ICOD EL ALTO, C/ Real, 14-38414 Los Realejos (lunes).
- OF. MACHADO, Subida Machado a Llano Blanco, nº 75-38190 El Rosario (martes y viernes).
- OF. LA MATANZA, Avda. Tinguaro, s/n-38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).
- OF. LA OROTAVA, C/ San Agustín, 3, bajo-38300 La Orotava (lunes a viernes).
- OF. EL PINAR, C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de El Hierro (lunes y miércoles).
- OF. PUERTO DE LA CRUZ, Avda. Blas Pérez, 0, planta 3-38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).
- OF. LOS REALEJOS, C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos-38410 Los Realejos (lunes a viernes).
- OF. EL ROSARIO, Pza. del Ayuntamiento, s/n-38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).

• OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, C/ Diecinueve de Marzo, s/n-38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).

• OF. SAN MIGUEL, C/ Antonio Alonso, 7-38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).

• OF. SANTA ÚRSULA, C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18-38390 Santa Úrsula (martes).

• OF. SANTIAGO DEL TEIDE, C/ Caleta del Jurado, 3, local 1-38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

• OF. EL SAUZAL, C/ El Mercado, 1-38360 El Sauzal (martes y jueves).

• OF. LOS SILOS, C/ Monseñor Agustín Yanes Valer, s/n, Antiguo Convento de San Sebastián-38470 Los Silos (jueves).

• OF. TACORONTE, Ctra. General del Norte, km. 28-38350 Tacoronte (lunes a viernes).

• OF. TAZACORTE, Avda. Constitución, s/n (bajos de la plaza), local nº 5-38770 Tazacorte (lunes a viernes).

• OF. TEGUESTE, C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel-38280 Tegueste (martes y viernes).

• OF. LA VICTORIA, Pza. de la Iglesia, s/n-38380 La Victoria de Acentejo (lunes).

• OF. VALVERDE, C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).

• OF. VILLA DE MAZO, Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).

• GRANADILLA, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en:

- Plaza González Mena, s/n, en Granadilla de Abona.

- Calle Santa María de la Cabeza, nº 3 (Edif. SIEC), en San Isidro.

- Plaza la Ermita, esquina Avenida Galván Bello con calle Mencey, en El Médano.

D.- A través de Internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es, o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta mo-

dalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

ANUNCIO

6330

136101

Por el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de Tributos de Tenerife, con fecha 24 de octubre de 2019, se ha dictado la siguiente Resolución:

“De conformidad con lo establecido en el artº. 6 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y en mi calidad de Presidente de dicho Consorcio, para hacer compatible la titularidad de las atribuciones estatutarias con el ejercicio efectivo de las mismas, por el presente dispongo:

1º. Delegar en la Consejera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Dña. Berta M. Pérez Hernández, representante de la Corporación Insular en el Consorcio de Tributos, las competencias atribuidas

al Presidente del Consorcio, en el artículo 22 de los Estatutos de dicho Ente, y para los casos de ausencias de Dña. Berta M. Pérez Hernández y demás circunstancias determinadas en el artículo 7 de los Estatutos del citado Consorcio, vengo a delegar dichas competencias, con el alcance y contenido determinados anteriormente, en el Consejero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representante de la Corporación Insular en el citado Consorcio de Tributos, D. Carlos Zebensuí China Linare, que ejercerá las referidas competencias en su condición de Vicepresidente del Consorcio, según la designación acordada por el Pleno de dicho Ente en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019.

2º. La presente delegación de competencias adquiere su eficacia a partir de la fecha de la presente Resolución y llevará implícita la revocación a partir de dicha fecha, de la delegación para el ejercicio de determinadas competencias efectuada por esta Presidencia con fecha 27 de junio de 2019 (BOP nº 81, de 5 de julio de 2019).”

Lo que se comunica para general conocimiento, según lo preceptuado en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2019.

El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 6331 131394

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000121/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001000/2018.

NIG: 3803844420180008263.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019032656.

Ejecutante: Mohamed Salem Min Najem.

Ejecutado: Romalimp 69, S.L.; FOGASA.

Interesado: SEPE.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta; Abogacía del Estado SEPE; SCT.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000121/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Mohamed Salem Min Najem, contra Romalimp 69, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Mohamed Salem Min Najem con la empresa Romalimp 69, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Mohamed Salem Min Najem.

Indemnización: 2.681,25 euros.

Salarios: 23.475,00 euros. Constando en informe de vida laboral que el trabajador ha percibido prestaciones por desempleo desde el 17.11.18 en adelante se advierte de la obligación de realizar los oportunos ajustes.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de

reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0121 19.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romalimp 69, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6332 **131398**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000294/2018.

NIG: 3803844420180002379.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018011650.

Demandante: Kepa Fernández Arguilea.

Demandado: Hristov Yordan; FOGASA.

Abogado: Cristina Edodey Coletto.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000294/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Kepa Fernández Arguilea contra Hristov Yordan y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11/12/2019 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf.

Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hristov Yordan y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6333 **131400**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000079/2018.

NIG: 3803844420180000525.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018002032.

Demandante: Francisco Javier Hernández Tacoronte.

Demandado: Torrefazione Lecci, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al

0000079/2018, a instancia de D./Dña. Francisco Javier Hernández Tacoronte contra Torrefazione Lecci, S.L. y FOGASA se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de Juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 79/18 a instancia de D. Francisco Javier Hernández Tacoronte, con DNI 7869**** debidamente asistido frente a la mercantil Torrefazione Lecci, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar debidamente citados.

Sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Francisco Javier Hernández Tacoronte, con D.N.I. 7869**** frente a la mercantil Torrefazione Lecci, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y, en consecuencia, condeno a Torrefazione Lecci, S.L. al pago de la cantidad de 2.196,14 euros más los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torrefazione Lecci, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6334

131406

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000172/2019.

NIG: 3803844420190001362.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019007177.

Demandante: Graciela Casas Martínez; Jesús Yeray Herrera Magdaleno.

Demandado: Representaciones L. Pineda Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro; Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000172/2019, a instancia de D./Dña. Graciela Casas Martínez y Jesús Yeray Herrera Magdaleno contra Representaciones L. Pineda Canarias, S.L. y FOGASA se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de Juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 172/19 a instancia de Dña. Graciela Casas Martínez, con DNI 5411***** y D. Jesús Yeray Herrera Magdaleno, con DNI 5404***** debidamente asistido frente a la mercantil Representaciones L. Pineda Canarias, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar debidamente citados.

Sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Dña. Graciela Casas Martínez, con DNI 5411***** y D. Jesús Yeray Herrera Magdaleno, con DNI 5404***** frente a la mercantil Representaciones L. Pineda Canarias, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y, en consecuencia, condeno a Representaciones L. Pineda Canarias, S.L. al pago de la cantidad de 2.562,46 euros a favor de Dña. Graciela Casas Martínez por las cantidades no abonadas por las nóminas de enero y febrero de 2018 y 4.896,66 € a favor de D. Jesús Yeray Herrera Magdaleno por las cantidades no abonadas por las nóminas de enero y julio de 2018 más los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. El número de cuenta del Juzgado para hacer transferencia es Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274 haciendo constar en observaciones lo siguiente: 37960000 65 172/19.

Además, el recurrente deberá al anunciar el recurso de suplicación hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal

estatutario de la Seguridad Social) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Representaciones L. Pineda Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6335

131410

Procedimiento: despido/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000098/2019.

NIG: 3803844420190000753.

Materia: despido.

IUP: TS2019003885.

Demandante: Isidro Abad Adón.

Demandado: Grupo Canario Servicio Jercacon, S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000098/2019, a instancia de D./Dña. Isidro Abad Adón contra Grupo Canario Servicio Jercacon, S.L. y FOGASA se ha dictada la siguiente sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 octubre de 2019.

Vistas por la Ilma. Sra. Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, las presentes autos de Juicio ordinario sobre despido y cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 98/19 a instancia de D. Isidro Abad Adón, con DNI 7908*****, debidamente asistida frente a la mercantil Grupo Canario Servicio Jercacon, S.L. y FOGASA, que no comparecen pese a estar debidamente citadas.

Sobre declaración de despida improcedente y cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Isidro Abad Adón, con DNI 7908*****, debidamente asistida frente a la mercantil Grupo Canario Servicio Jercacon, S.L. y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada con efectos del 27 de diciembre de 2018.

Segundo: condena a Grupo Canario Servicio Jercacon, S.L. a que, a su opción (que deberá comunicar a este Juzgado por escrito en el plazo de cinco días), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 1.597,43 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 44,68 euros día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto

de que hayan encontrado nueva ocupación o por los periodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Tercero.- Condeno a Grupo Canario Servicio Jercacon, S.L. a abonar a la parte actora el importe de 4.283,44 euros, en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. El número de cuenta del Juzgado para hacer transferencia es Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo constar en concepto: 37960000 65 98/19.

Además, el recurrente deberá al anunciar el recurso de suplicación hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la Seguridad Social) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad

gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Canario Servicio Jercacon, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6336

131412

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000452/2018.

NIG: 3803844420180003721.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018018489.

Demandante: Argelia María Álvarez Ángel.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U.; FOGASA.

Interesado: R&R Forensis Legis, S.L.P.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000452/2018, a instancia de Dña. Argelia María Álvarez Ángel contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U., FOGASA y R&R Forensis Legis, S.L.P. se ha dictado Decreto de f. 03.09.2018 y providencia de f. 25.07.2019, cuyo contenido literales el que sigue:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Argelia María Álvarez Ángel contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16/12/2019 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acampanados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de D. Juan Domingo González Castro, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Constando que la empresa demandada Victoria Cedrés Jorge Limpieza, S.L.U., se encuentre declarada en situación de concurso por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, por resolución de fecha 7/4/17, dictada en los autos 76/10, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 LRJS, se acuerda citar como parte en el presente procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho, en los términos que prevé dicho precepto. Asimismo, y en aplicación de lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 22/2013 de 9 de julio, concursal, y habiéndose dado cuenta a la Sra. Jueza de este Juzgado a tales efectos, se acuerda emplazar a la administración concursal R&R Forensis Legis, S.L.P. a la que se tendrá como parte en defensa de la masa, si se personarse.

De conformidad con lo previsto en el artº. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal, cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S^a. en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento

personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- En relación a la prueba solicitada dese cuenta a la Sra. Jueza de este Juzgado y díctese resolución aparte.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así la acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de la Social nº 3. Doy fe.” “Providencia del/de la Magistrada Dña. Nuria María del Prado Medina Martín.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes:

- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en el segunda otrosí digo de la demanda-documental, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos independientes de ellos, deberán efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.”

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6337

131415

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000139/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000151/2018.

NIG: 3803844420180001050.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019037261.

Ejecutante: Clariza Kein Ferrer.

Ejecutado: Extreme 21 Tenerife, S.L.U.

Abogado: María Elena Martínez Concepción.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000139/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Clariza Kein Ferrer, contra Extrem 21 Tenerife, S.L.U., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 10 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Clariza Kein Ferrer contra Extrem 21 Tenerife, S.L.U., por un principal de 3.905,62 euros, más 624,89 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Toda vez que a la ejecutada está siendo notificada vía edictal, y no es posible la cotización por la misma de las 459 horas que deben cotizarse conforme al fallo de la sentencia se pone esta circunstancia en conocimiento de la TGSS para que proceda conforme a derecho al no haber sido parte en el procedimiento principal.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0139 19.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extrem 21 Tenerife, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2019.

El Letrado de Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
6338 **131418**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000686/2019.

NIG: 3803844420190005750.

Materia: despido.

IUP: TS2019028163.

Demandante: Miguel Ángel Medina Plasencia.

Demandado: Tropical Bus, S.L.

Abogado: Daura González de la Rosa.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000686/2019 en materia de despido a instancia de D. Miguel Ángel Medina Plasencia, contra Tropical Bus, S.L., por S.S^a. Letrado se ha dictado Decreto con fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Medina Plasencia contra Tropical Bus, S.L., sobre Despido y darle la tramitación

correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 10/02/2020 12:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de Dña. Daura María González de la Rosa, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Dese traslado al Ministerio Fiscal de la presente demanda al alegarse en la misma vulneración de derechos fundamentales.

De conformidad con lo previsto en el artº. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tropical Bus, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

6339

131392

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000028/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000076/2017.

NIG: 3803844420170000558.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018006250.

Ejecutante: Lenin Hanoi Molina González.

Ejecutado: Auriomar Transportes, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000028/2018, a instancia de D./Dña Lenin Hanoi Molina González contra Auriomar Transportes, S.L. se ha dictado decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 11/07/18 a instancia de D./Dña. Lenin Hanoi Molina González, contra Auriomar Transportes, S.L., en reclamación de un principal de 24.443,26 euros, más 3.666,48 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de

dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva:

Se declara al ejecutado Auriomar Transportes, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 28.109,74 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0028/18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá

realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auriomar Transportes, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
6340 **132524**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000013/2018.

Nº principal: cuenta de abogado-01.

NIG: 3803844420180000057.

Materia: despido.

IUP: TS2018000162.

Demandante: Carmen María Medina Hernández.

Demandado: Ruymán Fumero Pérez.

Abogado: Carmen María Medina Hernández.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el proce-

dimiento nº 0000013/2018 en materia de Despido a instancia de Dña. Carmen María Medina Hernández, contra Ruymán Fumero Pérez, por la Letrada se ha dictado Decreto con fecha 18 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto.- Se rectifica diligencia de ordenación de fecha 28 de marzo de 2019, en los siguientes términos: donde dice 686,19 euros debe decir 249,57 euros. No siendo hallado en domicilio conocido practíquese su publicación mediante edicto en el B.O.P.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el B.O.P.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruymán Fumero Pérez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LRJS**

6341 Procedimiento: ejecución de títulos judiciales. **132551**

Nº procedimiento: 0000127/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000501/2019.

NIG: 3803844420190004189.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019038089.

Ejecutante: Venus Estrella García Hurtado.

Ejecutado: Telasymas Tapicería y Decoraciones, S.L.U.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Ana Candelaria González Díaz.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales número 127/2019, seguidos a instancia del ejecutante Dña. Venus Estrella García Hurtado, contra el ejecutado Telasymas Tapicería y Decoración, S.L.U., por la presente se ha acordado citar mediante edicto su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre de 2019 a las 9:10 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este órgano judicial, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Telasymas Tapicería y Decoración, S.L.U., con CIF número B76529171, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

6342 **131457**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000173/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000203/2018.

NIG: 3803844420180001694.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019035194.

Ejecutante	Eloy Alvarez Bello
Ejecutante	Giuseppe Roselli
Ejecutante	Moises Gonzalez Santos
Ejecutante	Gustavo Dorta Garcia
Ejecutante	Pablo Novoas Lopez
Ejecutante	Jesus I. Gonzalez De Armas
Ejecutante	Angelo Modesti
Ejecutante	Francisco R. Hernandez Calderon
Ejecutante	Miguel A. Perez Martin
Ejecutado	Kevin Fuentes Dominguez
Ejecutado	FOGASA

Abogado:

Valentin Esteban Martinez
Diaz
Valentin Esteban Martinez
Diaz

Procurador:

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000173/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Eloy Álvarez Bello, Giuseppe Roselli, Moisés González Santos, Gustavo Dorta García, Pablo Novoas López, Jesús I. González de Armas, Angelo Modesti, Francisco R. Hernández Calderón y Miguel A. Pérez Martín, contra Kevin Fuentes Domínguez, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 8 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Eloy Álvarez Bello, Giuseppe Roselli, Moisés González Santos, Gustavo Dorta García, Pablo Novoas López, Jesús I. González de Armas, Angelo Modesti, Francisco R. Hernández Calderón y Miguel A. Pérez Martín contra D. Kevin Fuentes Domínguez, por un principal de 18.000 euros más 1.800 euros de interés moratoria y 1.800 euros más calculados para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, sobre relación de bienes y derechos de la parte ejecutada D. Kevin Fuentes Domínguez.

- Requerir al/los ejecutado/s, Kevin Fuentes Domínguez a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que

sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en 5337 0000 64 017319 para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 21.600 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

- Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, hasta cubrir el importe de 21.600 euros, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 21.600 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a D. Kevin Fuentes Domínguez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kevin Fuentes Domínguez, en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6343 **131461**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000827/2019.

NIG: 3803844420190006743.

Materia: despido.

IUP: TS2019032511.

Demandante: Steven Veal Peter.

Demandado: Camping Tejita Beach, S.L.; Garden Ika, S.L.; Ecotenerife, S.L.; Conservación y Mantenimiento Vargonza, S.L.; FOGASA.

Abogado: Olivia Concepción Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000827/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Steven Veal Peter contra Camping Tejita Beach, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14/11/2019 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Camping Tejita Beach, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6344 **131464**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000580/2019.

NIG: 3803844420190004687.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019023709.

Demandante: Carlos Alberto Cabrera Tejera.

Demandado: Panadería Los Compadres, S.L.; FOGASA; Grupo Nerman; Ruymán Hernández Rodríguez; Harry Alfonso Plasencia; Mélida Alfonso Plasencia; Arturo Alfonso Plasencia.

Abogado: Silvia García Rodríguez; Pedro Miguel Revilla Melián; Francisco José Jerez Gámez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000580/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Carlos Alberto Cabrera Tejera contra Grupo Nerman, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11/11/2019 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra

al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Nerman, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6345 **131466**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000696/2019.

NIG: 3803844420190005674.

Materia: despido.

IUP: TS2019027771.

Demandante: Said Zarrouk.

Demandado: Rony Capital, S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000696/2019 en materia de despido-cantidad, a instancia de Said Zarrouk contra Rony Capital, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13-01-2020 a las 10:30 horas, al

haber quedado suspendido el anterior señalamiento del día 21-10-2019, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rony Capital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6346 **131469**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000848/2019.

NIG: 3803844420190006957.

Materia: despido.

IUP: TS2019033023.

Demandante: James Joseph Fryars.

Demandado: Lynne Michelle Pennington; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los autos seguidos bajo el número 848/2019 en materia de despido/cantidad a instancia de Dña. James Joseph Fryars contra Lynne Michelle Pennington y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre de 2019 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

• Y para que sirva de citación en legal forma, a Lynne Michelle Pennington, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6347 **131476**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000156/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000399/2019.

NIG: 3803844420190003096.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019032415.

Ejecutante: Vincenzo Calabrese.

Ejecutado: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000156/2019, a instancia de D./Dña. Vincenzo Calabrese contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Vincenzo Calabrese con la empresa Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y FOGASA.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Vincenzo Calabrese.

Indemnización: 1.334,58 euros.

Salarios: 9.851,59 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
6348 **131480**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000658/2019.

NIG: 3803844420190005343.

Materia: despido.

IUP: TS2019026368.

Demandante: Aguamarina Delgado Rossini.

Demandado: Oficina Santa Cruz, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Gisela Aurora García Martín.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 658/2019 en materia de despido-cantidad a instancia de Dña. Aguamarina Delgado Rossini, contra Oficina Santa Cruz, S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 11 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo Íntegramente la demanda presentada por Dña. Aguamarina Delgado Rossini frente a Oficina Santa Cruz, S.L.U. y FOGASA y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la actora llevado a cabo por Oficina Santa Cruz, S.L.U. con efectos de 05.06.2019.

Segundo: condeno a la parte demandada Oficina Santa Cruz, S.L.U. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 2.556,77 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 05.06.2019 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del actor, con abono de una cantidad

igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 35,76 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero.- Condeno a la demandada Oficina Santa Cruz, S.L.U. a abonar a la el importe de 611,45 euros en concepto de vacaciones devengadas y no disfrutadas y salario de junio de 2019.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con nº 5337000065 0658 19 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 065819.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oficina Santa Cruz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6349 **131482**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000732/2019.

NIG: 3803844420190005962.

Materia: despido.

IUP: TS2019029108.

Demandante: Tanausú Santiago Ramos.

Demandado: Solados y Alicatados Salamanca, S.L.; FOGASA.

Abogado: Noe Óscar Bernárdez Couceiro.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los autos seguidos bajo el número 732/2019 en materia de despido/cantidad a instancia de D./Dña. Tanausú Santiago Ramos contra Solados y Alicatados Salamanca, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de enero de 2020 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le

requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Solados y Alicatados Salamanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6350

131484

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000770/2019.

NIG: 3803844420190006289.

Materia: incapacidad temporal.

IUP: TS2019030535.

Demandante	MUTUA FREMAP
Demandado	Pablo Hernández Guzmán
Demandado	EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000770/2019 en materia de incapacidad temporal a instancia de Mutua FREMAP contra Expertus Multiservicios del Sur, S.L. se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25/11/2019 a las 09:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Expertus Multiservicios del Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6351

131490

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000894/2019.

NIG: 3803844420190007337.

Materia: despido.

IUP: TS2019034784.

Demandante: Jane Kimberley Baker.

Demandado: Efficient Homes, S.L.U.; Effective Homes, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Antonio Manzano Obeso.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000894/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Jane Kimberley Baker contra Effective Homes, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18/12/19 11:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Effective Homes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6352 **131494**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000894/2019.

NIG: 3803844420190007337.

Materia: despido.

IUP: TS2019034784.

Demandante: Jana Kimberley Baker.

Demandado: Efficient Homes, S.L.U.; Effective Homes, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Antonio Manzano Obeso.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000894/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Jane Kimberley Baker contra Efficient Homes, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18/12/19 11:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Efficient Homes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE PUERTO DEL ROSARIO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6353 **132653**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000663/2019.

NIG: 3501744420190001354.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Javier Lorenzo Mederos.

Demandado: Siddharta Hotels & Resort, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Lucrecia del Carmen Perdomo Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Paloma Sancho Sama, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000663/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Javier Lorenzo Mederos contra Siddharta Hotels & Resort, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre de 2019 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Siddharta Hotels & Resort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a 16 de octubre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE USUARIOS “MANCHAS DE ARRIBA”

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6354

134369

Se anuncia el extravío de la certificación número 118, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. Adalberto Álvarez Armas advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 11 de octubre de 2019.

El Presidente.

EXTRAVÍO

6355

134371

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 95 y 96, referidas a dos (2) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de Dña. Escolástica Fernández Martín advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 10 de octubre de 2019.

El Presidente.

**COMUNIDAD DE AGUA
“REBOSADERO”**

Santa Cruz de Tenerife

EXTRAVÍO

6356

135832

De conformidad, con el artículo nº 8 de los Estatutos por los que se rige esta comunidad, se comunica el extravío de la certificación expedida a nombre de D.

Valentín Morales Tejera correspondiente a dos (2) participaciones con los números 183 y 563.

De no formularse reclamación alguna en un plazo de diez días, será emitido un duplicado de dicha certificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2019.

La Secretaria.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958